

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2015-2602** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ficheros de Carácter Personal. Expediente SEC/678/2014. Pág. 5767
- CVE-2015-2603** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante Fuera del Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales. Expediente SEC/683/2014. Pág. 5768

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Selaya

- CVE-2015-2552** Resolución 15/2015 de delegación de competencias de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Pág. 5769

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Dirección General de la Guardia Civil

- CVE-2015-2613** Resolución de la 13ª Zona de la Guardia Civil (Cantabria) por la que se anuncia la subasta de 359 armas de distintas categorías. Pág. 5770

Ayuntamiento de Colindres

- CVE-2015-2653** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación para contrato de suministro de material eléctrico. Expediente CON/11/2015. Pág. 5771

Ayuntamiento de Potes

- CVE-2015-2559** Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y anuncio de subasta, procedimiento abierto, para el arrendamiento de un inmueble en calle Independencia 1. Pág. 5773

- CVE-2015-2562** Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y anuncio de subasta, procedimiento abierto, para el arrendamiento de un inmueble en calle Capitán Palacios s/n. Pág. 5775

- CVE-2015-2564** Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y anuncio de subasta, procedimiento abierto, para el arrendamiento de un inmueble en calle Independencia 6. Pág. 5777

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2015-2656** Anuncio de licitación para otorgar mediante autorización administrativa, ocupación y explotación de terrenos de dominio público como recinto de atracciones, en las Fiestas de Santiago 2015. Pág. 5779

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2015-2679	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla municipal. Pág. 5780
Concejo Abierto de Castrillo de Valdelomar	
CVE-2015-2706	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 5781
Concejo Abierto de Liermo	
CVE-2015-2635	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 5783
Concejo Abierto de Morancas	
CVE-2015-2633	Aprobación definitiva del presupuesto general del 2015. Pág. 5784

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	
CVE-2015-2614	Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario en expediente sanción 164/11 fracc. 10. Pág. 5785
Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	
CVE-2015-2548	Citación para la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador S-1703/2014. Pág. 5786
CVE-2015-2554	Citación para la notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador S-1701/2014. Pág. 5787
CVE-2015-2556	Citación para la notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador S-2036/2014. Pág. 5788
CVE-2015-2571	Citación para la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador S-2035/2014. Pág. 5789
CVE-2015-2532	Citación para notificación de acuerdo de inicio, expediente sancionador número 17/15/TUR. Pág. 5790
CVE-2015-2533	Citación para notificación de propuesta de resolución, expediente sancionador número 51/14/TUR. Pág. 5791
CVE-2015-2534	Citación para notificación de propuesta de resolución, expediente sancionador número 54/14/TUR. Pág. 5792
CVE-2015-2535	Citación para notificación de propuesta de resolución, expediente sancionador número 61/14/TUR. Pág. 5793
Ayuntamiento de Santander	
CVE-2015-2582	Notificación de multa coercitiva. Denuncia 36/11. Pág. 5794
CVE-2015-2583	Notificación de tercera multa coercitiva. Denuncia 459/11. Pág. 5796
CVE-2015-2584	Notificación de denuncia 308/13. Pág. 5798
CVE-2015-2585	Notificación de denuncia 34/14. Pág. 5800
Ayuntamiento de Val de San Vicente	
CVE-2015-2611	Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5802

4.4.OTROS

Delegación del Gobierno en Cantabria	
CVE-2015-2572	Citación para notificación por comparecencia de resolución de recurso de reposición en expediente sancionador 487/2014. Pág. 5803

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2015-2528** Orden HAC/10/2015, de 20 de febrero, por la que se aprueban las bases generales y se convocan tres becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística. Pág. 5804

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2015-2445** Orden INN/7/2015, de 19 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria. Pág. 5813
- CVE-2015-2450** Orden INN/8/2015, de 19 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para fomento del empleo en el sector de la distribución comercial durante el año 2015. Pág. 5835
- CVE-2015-2453** Orden INN/9/2015, de 19 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas. Pág. 5851

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria

- CVE-2015-2605** Notificación de resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo. Pág. 5868

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

- CVE-2015-2090** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda y garaje en Matamorosa. Pág. 5869
- CVE-2015-2104** Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave almacén para maquinaria en Nestares. Pág. 5870

Ayuntamiento de Liérganes

- CVE-2015-2463** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en barrio Bucarrero. Pág. 5871

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

- CVE-2015-2616** Aprobación definitiva del proyecto de Bases y Estatutos del Sector 2, en Soto de la Marina. Expediente 53/52/14. Pág. 5872

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

- CVE-2015-1749** Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar. Pág. 5874

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2015-2586** Notificación de denuncia 36/14. Pág. 5875
- CVE-2015-2587** Notificación de denuncia 62/14. Pág. 5876

Ayuntamiento de Valdáliga

- CVE-2015-2225** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio de Santa Ana de El Tejo. Expediente 97/2014. Pág. 5878

Ayuntamiento de Vega de Pas

- CVE-2015-2305** Concesión de licencia de primera ocupación para apartamentos rurales. Pág. 5879

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Demarcación de Costas en Cantabria

- CVE-2015-2531** Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la adecuación de un área de fondeo y refugio para embarcaciones de la zona de la playa de Arenillas, en el término municipal de Castro Urdiales. Expediente S-1/130; CNC02/14/39/0027. Pág. 5880

7.5.VARIOS

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

- CVE-2015-2516** Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00163-14. Pág. 5881
CVE-2015-2517 Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00179-14. Pág. 5882
CVE-2015-2518 Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00170-13. Pág. 5883
CVE-2015-2537 Citación para notificación de acuerdo en expedientes de protección P-00191-14 y P-00192-14. Pág. 5884

Ayuntamiento de Astillero

- CVE-2015-2717** Información pública de solicitud de licencia para taller de montaje de cisternas en el polígono industrial de Guarnizo 22. Pág. 5885

Ayuntamiento de Castañeda

- CVE-2015-2545** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 5886

Ayuntamiento de Laredo

- CVE-2015-2540** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/2/2015. Pág. 5887
CVE-2015-2541 Anulación de anuncio de fecha 9 de febrero de 2015, en relación con la notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 34, de 19 de febrero de 2015, quedando como válido el siguiente. Pág. 5888
CVE-2015-2543 Notificación de resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 5889

Ayuntamiento de Miengo

- CVE-2015-2630** Información pública de solicitud de licencia de actividad para carpintería de madera en Cudón. Expediente 2/15. Pág. 5890

Ayuntamiento de Molledo

- CVE-2015-2574** Acuerdo de adhesión a la plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado. Pág. 5891

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2015-2424** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 5892
CVE-2015-2525 Información pública de solicitud de licencia de ampliación de actividad de gimnasio. Expediente 60494/2014. Pág. 5896
CVE-2015-2588 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 13/2015. Pág. 5897

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2015-2549** Notificación de incoación de expediente por inclusión indebida de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes del mes de enero de 2015. Pág. 5900
CVE-2015-2612 Notificación de decreto de la Alcaldía-Presidencia. Expediente TC 2014007/AGU. Pág. 5902

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1.SUBASTAS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2015-2592 Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 200/2013. Pág. 5903

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2015-2510 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 765/2014. Pág. 5905

CVE-2015-2512 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 228/2014. Pág. 5906

CVE-2015-2589 Citación para la celebración de juicio en procedimiento de seguridad social 328/2014. Pág. 5907

CVE-2015-2590 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 324/2014. Pág. 5908

CVE-2015-2591 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 397/2014. Pág. 5909

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

CVE-2015-2570 Notificación de nuevo señalamiento para la celebración de juicio oral en procedimiento de despidos/ceses en general 633/2014. Pág. 5910

CVE-2015-2573 Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 769/2014. Pág. 5911

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

CVE-2015-2514 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2015. Pág. 5912

CVE-2015-2593 Notificación de sentencia 57/2015 en procedimiento de despidos/ceses en general 587/2014. Pág. 5913

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2015-2575 Notificación de suspensión y nuevo señalamiento para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 793/2014. Pág. 5914

CVE-2015-2577 Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 69/2015. Pág. 5916

CVE-2015-2578 Citación para la celebración de vista en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2014. Pág. 5917

CVE-2015-2579 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2015. Pág. 5918

CVE-2015-2594 Notificación de suspensión y nuevo señalamiento de juicio en procedimiento ordinario 498/2014. Pág. 5920

CVE-2015-2595 Notificación de nuevo señalamiento de juicio en procedimiento ordinario 510/2014. Pág. 5922

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

CVE-2015-2596 Citación para nuevos actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 599/2014. Pág. 5923

CVE-2015-2597 Citación para nuevos actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 722/2014. Pág. 5925

Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao

CVE-2015-2515 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 82/2014. Pág. 5927

Juzgado de lo Social Nº 9 de Bilbao

CVE-2015-2599 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 827/2014. Pág. 5928

Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander

CVE-2015-2325 Notificación de sentencia 34/15 en juicio verbal (250.2) 751/2014. Pág. 5929

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

CVE-2015-2521	Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 971/2014.	Pág. 5930
CVE-2015-2553	Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander Notificación de sentencia 37/2015 en procedimiento de juicio de faltas 2729/2014.	Pág. 5931
CVE-2015-2555	Notificación de sentencia 35/2015 en procedimiento de juicio de faltas 3207/2014.	Pág. 5932
CVE-2015-2557	Notificación de sentencia 7/2015 en procedimiento de juicio de faltas 3400/2014.	Pág. 5933
CVE-2015-2558	Notificación de sentencia 40/2015 en procedimiento de juicio de faltas 4884/2014.	Pág. 5934
CVE-2015-2560	Notificación de sentencia 6/2015 en procedimiento de juicio de faltas 4479/2014.	Pág. 5935
CVE-2015-2561	Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander Notificación de sentencia 595/2014 en procedimiento de juicio de faltas 2195/2014.	Pág. 5936
CVE-2015-2563	Notificación de sentencia 606/2014 en procedimiento de juicio de faltas 2232/2013.	Pág. 5937
CVE-2015-2565	Notificación de sentencia 667/2014 en procedimiento de juicio de faltas 2724/2014.	Pág. 5938
CVE-2015-2567	Notificación de sentencia 23/2015 en procedimiento de juicio de faltas 3501/2014.	Pág. 5939
CVE-2015-2568	Notificación de sentencia 674/2014 en procedimiento de juicio de faltas 3852/2014.	Pág. 5941
CVE-2015-2538	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 608/2014.	Pág. 5942
CVE-2015-2580	Notificación de sentencia en procedimiento de juicio de faltas 2074/2014.	Pág. 5943

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-2602 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ficheros de Carácter Personal. Expediente SEC/678/2014.*

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de Ficheros de Carácter Personal aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23 de diciembre de 2014 y abierto plazo de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.C. número 9, de fecha 15/01/2015

Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado, procediéndose a su publicación íntegra:

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN:

"Se incorpora al artículo 3.1.- Nombre de Fichero Padrón de Habitantes, las siguientes determinaciones:

Actuación Administrativa de expedición de certificados del Padrón de Habitantes: Consistente en la emisión de forma automática y con base en el fichero de datos del Padrón Municipal de certificados, con los efectos previstos en el artículos 53.1 y 61 del RD 1690/1986 de 11 julio, en los que se recogen los datos de residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

a) Órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente: Alcaldía-Presidencia.

b) Órgano responsable a los efectos de impugnación: Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo.

c) Forma de identificación y autenticación del a competencia: Sello electrónico de Órgano, mediante certificado digital X.509 v3 de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT - RCM). Este certificado tiene como organismo titular al Ayuntamiento de Camargo con C.I.F. P3901600A.

La validez del certificado será verificable desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento, mediante enlace al Portal Valide de la Red SARA <https://valide.redsara.es/valide/validarCertificado/ejecutar.html>.

Además la validez de la firma también podrá ser verificada desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento mediante enlace al Portal Valide de la Red SARA. <https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>.

d) Código de verificación: El contenido y la integridad del documento podrá ser verificado mediante el Código de Verificación Electrónica (COVE) desde la Sede Electrónica Municipal en la siguiente dirección: <https://www.aytocamargo.es/siac/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx>."

Lo que se hace público conforme a la legislación vigente.

Camargo, 23 de febrero de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2015/2602

CVE-2015-2602

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-2603 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante Fuera del Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales. Expediente SEC/683/2014.*

No habiéndose presentado alegaciones a la modificación de la Ordenanza Municipal para la Regulación de la Venta Ambulante Fuera de Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23 de diciembre de 2014 y abierto plazo de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.C. número 9, de fecha 15/01/2015

Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado, procediéndose a su publicación íntegra:

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN:

"Nueva redacción del artículo 8.5 del Anexo de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante Fuera de Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales, referido al Mercado de Productos Ecológicos, que queda redactado en el siguiente detalle:

5.1.- Los participantes deberán montar su puesto el JUEVES por la mañana, debiendo finalizar el montaje de la estructura a las 14 treinta horas. La apertura del mercado se realizará a las diez horas

5.2.- En los casos que la celebración del mercado coincida con fiestas recogidas en el calendario laboral o en fechas señaladas de Navidades, tales como Nochebuena, Navidad, etc., la Alcaldía, previa petición suscrita al menos por la mayoría absoluta de los titulares de los puestos autorizados en el mercado, y presentada al menos con un mes de antelación a la fecha del mercado cuya cambio de fecha se solicita, podrá autorizar de forma extraordinaria la celebración del mismo en una fecha distinta dentro de la misma semana.

5.3.- En ningún caso la modificación de las fechas de celebración del mercado de productos ecológicos podrá exceder de tres días en cada anualidad, ni supondrá modificación del emplazamiento del mismo."

Lo que se hace público conforme a la legislación vigente.

Camargo, 23 de febrero de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2015/2603

CVE-2015-2603

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2015-2552 *Resolución 15/2015 de delegación de competencias de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

Esta Alcaldía, en fecha 16 de febrero de 2015, ha dictado la siguiente Resolución:

"Resolución número 15/2015.

Visto el expediente de celebración de matrimonio civil que tendrá lugar en Selaya el día 21 de febrero de 2015, entre los contrayentes don Raúl Quevedo Lezcano y doña Elisa Rocío Abascal Gutiérrez (expediente tramitado en el Registro Civil de Medio Cudeyo con el número 99/2014).

Considerando que conforme a lo establecido en el artículo 51 del Código Civil es competente para autorizar el matrimonio el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

Vistos los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En uso de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico, y en concreto, el citado artículo 51 del Código Civil,

RESUELVO:

1º. Delegar en la concejal doña Rocío Gutiérrez Carral la competencia para autorizar el matrimonio civil que se celebrará en la Casa Consistorial de Selaya el día 21 de febrero de 2015, entre los contrayentes don Raúl Quevedo Lezcano y doña Elisa Rocío Abascal Gutiérrez.

2º. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Selaya, 17 de febrero de 2015.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2015/2552

CVE-2015-2552

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CVE-2015-2613 *Resolución de la 13ª Zona de la Guardia Civil (Cantabria) por la que se anuncia la subasta de 359 armas de distintas categorías.*

El día 26 de mayo de 2015, a las nueve treinta horas, tendrá lugar en la Jefatura de Zona sita en Campogiro, 90-92, Santander, la subasta de 359 lotes de armas de distintas categorías por el procedimiento de pliego cerrado.

Las citadas armas serán expuestas al público de nueve a trece horas durante los días 18, 19, 20, 21 y 22 de mayo de 2015.

Podrán tomar parte en dicha subasta todas las personas habilitadas para el uso, tenencia y comercio, que deberá ser documentalmente acreditado.

Los impresos oficiales para la propuesta de adquisición serán facilitadas en la Intervención de Armas de dicha Zona en horas de oficina.

Santander, 18 de febrero de 2015.

El coronel jefe,
Juan Airas Carnero.

[2015/2613](#)

CVE-2015-2613

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-2653 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación para contrato de suministro de material eléctrico. Expediente CON/11/2015.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Colindres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número del expediente: CON/11/2015.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: contrato de suministro.
- b) Descripción del objeto del contrato: Material eléctrico del Ayuntamiento de Colindres.
- c) Lugar de ejecución: Colindres.
- d) Plazo de ejecución: 2 años, con posibilidad de prórroga dos años más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento y forma: Abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Tipo de licitación: 33.057,85 euros/anuales, IVA excluido (21%).

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Colindres.
- b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.
- c) Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).
- d) Teléfono: 942 674 000.
- e) Telefax: 942 674 588.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación empresarial: no se exige

9.- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria o en el perfil del contratante, contándose el plazo a partir del día siguiente al de la publicación del último anuncio.
- b) Horario de presentación: De 8:00 a 14:45 horas (lunes a jueves) y de 8:00 a 14:00 horas (viernes).

CVE-2015-2653

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

c) Documentación a presentar: La que se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Lugar de presentación:

Entidad: Registro general del Ayuntamiento de Colindres.

Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).

e) Admisión de variantes: No está permitida.

10.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Colindres.

b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

c) Localidad: 39750 Colindres (Cantabria).

d) Fecha y hora: se celebrará en la fecha señalada en el perfil del contratante, fecha y hora que se comunicarán a los licitadores mediante fax.

11.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 800,00 euros.

12.- Publicidad de los PCAP y PTP y demás documentación: los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas particulares y demás documentación se pueden obtener en el perfil del contratante, en la dirección www.contrataciondeles-tado.es y www.colindres.es.

Colindres, 19 de febrero de 2015.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2015/2653

CVE-2015-2653

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2015-2559 *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y anuncio de subasta, procedimiento abierto, para el arrendamiento de un inmueble en calle Independencia 1.*

El Pleno del Ayuntamiento de Potes en sesión del día 17 de febrero de 2015 aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la cesión en arrendamiento del bien patrimonial sito en la calle Independencia nº 1 (denominado Bar Ché) El citado pliego de condiciones se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la convocatoria de subasta con arreglo a las condiciones que más abajo se mencionan, si bien la licitación se aplazará en el caso de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones:

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Potes

Dependencia que tramita el expediente: Secretaria

2. Objeto del contrato

Descripción del objeto: Arrendamiento de la finca de propiedad municipal sita la calle Independencia nº1.

Duración: 15 años improrrogables.

3. Trámite, procedimiento y forma de adjudicación.

Trámite: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación al alza es de 850 euros al mes (IVA excluido).

4. Garantías.

Provisional: El 2% del tipo de licitación (10.200 €/año y por quince años de duración del contrato de arrendamiento) lo que supone 3.060 euros.

Definitiva: 5% del valor del contrato. El importe de esta garantía se fija en 7.650 euros.

5. Obtención de información y documentación.

Información.

Entidad: Ayuntamiento de Potes.

Domicilio: San Roque nº 7.

Localidad y Código postal: Potes - 39570.

Teléfono: 942730006.

Telefax: 942732128.

Fecha límite de obtención de documentos e información: anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

CVE-2015-2559

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

6. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Finalizara a los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOC. Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, aquel se ampliara hasta el primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 10 del Pliego de condiciones Económicas-Administrativas.

Lugar de presentación: En la Secretaria del Ayuntamiento, de 9 de la mañana a las 14 horas, de lunes a viernes, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC o enviados por correo dentro de dicho plazo.

Apertura de las ofertas: Tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones realizándose la apertura a las 12 horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento. (Si fuese sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

Gastos de anuncios: A cargo del Adjudicatario.

Potes, 17 de febrero de 2015.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2015/2559

CVE-2015-2559

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2015-2562 *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y anuncio de subasta, procedimiento abierto, para el arrendamiento de un inmueble en calle Capitán Palacios s/n.*

El Pleno del Ayuntamiento de Potes en sesión del día 17 de febrero de 2015 aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la cesión en arrendamiento del bien patrimonial sito en la calle Capitán Palacios s/n (antigua Carnicería Javi). El citado pliego de condiciones se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la convocatoria de subasta con arreglo a las condiciones que más abajo se mencionan, si bien la licitación se aplazará en el caso de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones:

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Potes.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Arrendamiento de la finca de propiedad municipal sita la calle Capitán Palacios s/n (Carnicería Javi).

Duración: 15 años improrrogables.

3. Trámite, procedimiento y forma de adjudicación.

Trámite: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación al alza es de 750 euros al mes (IVA excluido).

4. Garantías.

Provisional: El 2% del tipo de licitación (9.000 €/año y por quince años de duración del contrato de arrendamiento) lo que supone 2.700 euros.

Definitiva: 5% del valor del contrato. El importe de esta garantía se fija en 6.750 euros.

5. Obtención de información y documentación.

Información.

Entidad: Ayuntamiento de Potes.

Domicilio: San Roque nº 7.

Localidad y Código postal: Potes - 39570.

Teléfono: 942730006.

Telefax: 942732128.

Fecha límite de obtención de documentos e información: anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

CVE-2015-2562

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

6. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOC. Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, aquel se ampliara hasta el primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 10 del Pliego de condiciones Económicas-Administrativas.

Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 de la mañana a las 14 horas, de lunes a viernes, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC o enviados por correo dentro de dicho plazo.

Apertura de las ofertas: Tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones realizándose la apertura a las 14 horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento. (Si fuese sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

Gastos de anuncios: A cargo del Adjudicatario.

Potes 17 de febrero de 2015.

El alcalde-presidente.

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2015/2562

CVE-2015-2562

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2015-2564 *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y anuncio de subasta, procedimiento abierto, para el arrendamiento de un inmueble en calle Independencia 6.*

El Pleno del Ayuntamiento de Potes en sesión del día 17 de febrero de 2015 aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la cesión en arrendamiento del bien patrimonial sito en la calle Independencia nº 6 (antiguo matadero). El citado pliego de condiciones se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la convocatoria de subasta con arreglo a las condiciones que más abajo se mencionan, si bien la licitación se aplazará en el caso de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones:

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Potes.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Arrendamiento de la finca de propiedad municipal sita la calle Independencia nº 6 (Antiguo Matadero).

Duración: 15 años improrrogables.

3. Trámite, procedimiento y forma de adjudicación.

Trámite: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación al alza es de 250 euros al mes (IVA excluido).

4. Garantías.

Provisional: El 2% del tipo de licitación (3.000 €/año y por quince años de duración del contrato de arrendamiento) lo que supone 900 euros.

Definitiva: 5% del valor del contrato. El importe de esta garantía se fija en 2.250 euros.

5. Obtención de información y documentación.

Información.

Entidad: Ayuntamiento de Potes.

Domicilio: San Roque nº 7.

Localidad y Código postal: Potes - 39570.

Teléfono: 942730006.

Telefax: 942732128

Fecha límite de obtención de documentos e información: anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

CVE-2015-2564

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

6. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOC. Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, aquel se ampliara hasta el primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 10 del Pliego de condiciones Económicas-Administrativas.

Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 de la mañana a las 14 horas, de lunes a viernes, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC o enviados por correo dentro de dicho plazo.

Apertura de las ofertas: Tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones realizándose la apertura a las 13 horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento. (Si fuese sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

Gastos de anuncios: A cargo del Adjudicatario.

Potes 17 de febrero de 2015.

El alcalde-presidente.

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2015/2564

CVE-2015-2564

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2656 *Anuncio de licitación para otorgar mediante autorización administrativa, ocupación y explotación de terrenos de dominio público como recinto de atracciones, en las Fiestas de Santiago 2015.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2015, se adoptó el acuerdo de aprobación del pliego de condiciones y la convocatoria de la licitación para la adjudicación, mediante autorización administrativa, de la ocupación de terrenos de dominio público para la explotación temporal como recinto destinado a la instalación de atracciones, puestos y elementos recreativos, con motivo de la celebración de las Fiestas de Santiago 2015.

Podrán participar en el concurso para la adjudicación del uso y explotación de terrenos de dominio público como recinto ferial, cualquier persona física o jurídica, con plena capacidad de obrar, que no haya sido incapacitada para contratar con la Administración o tenga causas penales o civiles pendientes, derivadas de delitos o infracciones contempladas en la normativa sobre seguridad en espectáculos públicos y/o actividades recreativas. Se exigirá acreditar la capacitación técnica y experiencia en trabajos realizados, al menos de 2 años, en relación con la organización y gestión de actividades feriales de las que son objeto de este procedimiento, en ciudades de más de 150.000 habitantes, y cuyo objeto social incluya diseño, organización, montaje y producción de ferias y congresos.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, o cualquier otro Registro establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La convocatoria será objeto de exposición pública en el Boletín Oficial de Cantabria; el texto íntegro de los pliegos, se publicarán en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander.

Santander, 24 de febrero 2015.
La concejala de Dinamización Social,
Carmen Ruiz Lavín.

2015/2656

CVE-2015-2656

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-2679 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla municipal.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, "por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales", se pone en conocimiento general que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de febrero de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto general del ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Torrelavega, que incluye el presupuesto del Ayuntamiento, Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes, presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, presupuesto del Patronato Municipal de Educación, Feria de Muestras de Torrelavega, S. L.U., y Aguas Torrelavega, S. A.; bases de ejecución de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general; y la plantilla municipal para 2015, encontrándose expuesto al público por un plazo de quince días, periodo en el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado, si durante el citado periodo no se presentasen reclamaciones.

Torrelavega, 24 de febrero de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/2679

CVE-2015-2679

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

CONCEJO ABIERTO DE CASTRILLO DE VALDELOMAR

CVE-2015-2706 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Castrillo de Valdelomar para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

CVE-2015-2706

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.942,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	6.942,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.717,00
3	Gastos financieros	75,00
4	Transferencias corrientes	150,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.942,00

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castrillo de Valdelomar, 18 de febrero de 2015.

El presidente,
José Miguel Fernández Fernández.

2015/2706

CVE-2015-2706

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

CONCEJO ABIERTO DE LIERMO

CVE-2015-2635 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

La Junta Vecinal de Liermo (Concejo Abierto) en su sesión ordinaria celebrado el día 19 de diciembre de 2014, aprobó por unanimidad el presupuesto general para el ejercicio 2015.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 17 de febrero de 2015.

El presidente,

Carlos Gutiérrez Martín.

2015/2635

CVE-2015-2635

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

CONCEJO ABIERTO DE MORANCAS**CVE-2015-2633** *Aprobación definitiva del presupuesto general del 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Morancas para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	700,00
4	Transferencias corrientes	200,00
5	Ingresos patrimoniales	2,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		902,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	842,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		902,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Morancas, 16 de febrero de 2015.

El presidente,

Jesús Fernández Prieto.

2015/2633

CVE-2015-2633

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-2614 *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario en expediente sanción 164/11 fracc. 10.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Hernán Cortés 9, 3º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 164/11 frac.10.

Apellidos y nombre o razón Social: Domótica 23, S. L.

NIF o CIF: B-39454970.

Liquidación número 047-2-5351982.

Santander, 23 de febrero de 2015

La directora General de Trabajo,
Rosa Castrillo Fernández.

2015/2614

CVE-2015-2614

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-2548 *Citación para la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador S-1703/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución.

Número de expediente: S-1703/2014.

Precepto infringido: Artículo 8.2 Reglamento (CE) 561/06.

Posible calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 141.24.4 LOTT; artículo 143.1.D) LOTT; artículo 143.4.B) LOTT.

Posible sanción: 401,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Garca Piel, S. L., con NIF/CIF: B49172190, siendo su último domicilio conocido en la calle Barbero, Muga de Sayazo, Zamora.

Santander, 20 de febrero de 2015.

El instructor,

Roberto Prada Bustamante.

2015/2548

CVE-2015-2548

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-2554 *Citación para la notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador S-1701/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución.

Número de expediente: S-1701/2014.

Precepto infringido: Artículo 8.2 Reglamento (CE) 561/06.

Posible calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 141.24.4 LOTT; artículo 143.1.D) LOTT; artículo 143.4.B) LOTT.

Posible sanción: 401,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Garca Piel, S. L., con NIF/CIF: B49172190, siendo su último domicilio conocido en la calle Barbero, Muga de Sayazo, Zamora.

Santander, 20 de febrero de 2015.

El instructor,

Roberto Prada Bustamante.

2015/2554

CVE-2015-2554

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-2556 *Citación para la notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador S-2036/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución.

Número de expediente: S-2036/2014.

Precepto infringido: Artículo R.D. 1032/07; artículo 140.18 LOTT;.

Posible calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143.1.H) LOTT.

Posible sanción: 2.001,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Transportes J y Arizaga, con NIF/CIF: B49084662, siendo su último domicilio conocido en la calle Concepción Arenal, 119, Marín Pontevedra.

Santander, 20 de febrero de 2015.

El instructor,

Roberto Prada Bustamante.

2015/2556

CVE-2015-2556

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-2571 *Citación para la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador S-2035/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución.

Número de expediente: S-2035/2014.

Precepto infringido: Artículo 42 LOTT.

Posible calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 140.1 LOTT; artículo 143.1.I) LOTT.

Posible sanción: 4.001,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Transportes J y Arizaga, con NIF/CIF: B49084662, siendo su último domicilio conocido en la calle Concepción Arenal, 119, Marín, Pontevedra.

Santander, 20 de febrero de 2015.

El instructor,

Roberto Prada Bustamante.

2015/2571

CVE-2015-2571

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2015-2532 *Citación para notificación de acuerdo de inicio, expediente sancionador número 17/15/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Taribe, S. C., como titular del establecimiento denominado "Residencia Emperatriz", el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta. C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Taribe, S. C.

NIF: G39337548

Expediente número: 17/15/TUR.

Santander, 23 de febrero de 2015.

La instructora,

Laura Thomas García.

2015/2532

CVE-2015-2532

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2015-2533 *Citación para notificación de propuesta de resolución, expediente sancionador número 51/14/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a José Omar Álvarez Pichardo, como titular del establecimiento denominado "Polinesia", la propuesta de resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta. C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Álvarez Pichardo, José Omar.

NIF: 72356445D.

Expediente número: 51/14/TUR.

Santander, 23 de febrero de 2015.

La instructora,
Laura Thomas García.

2015/2533

CVE-2015-2533

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2015-2534 *Citación para notificación de propuesta de resolución, expediente sancionador número 54/14/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Mariano Sánchez Viadero, como titular del establecimiento denominado "Fusión Noja", la propuesta de resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta. C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Sánchez Viadero, Mariano.

NIF: 09322782P.

Expediente número: 54/14/TUR.

Santander, 23 de febrero de 2015.

La instructora,
Laura Thomas García.

2015/2534

CVE-2015-2534

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2015-2535 *Citación para notificación de propuesta de resolución, expediente sancionador número 61/14/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Graciela Beatriz Jara de Bercetti, como titular del establecimiento denominado "Asador Argentino Rocamar", la propuesta de resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta. C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Jara de Bercetti, Graciela Beatriz.

NIF: X4849740Y

Expediente número: 61/14/TUR.

Santander, 23 de febrero de 2015.

La instructora,

Laura Thomas García.

2015/2535

CVE-2015-2535

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2582 *Notificación de multa coercitiva. Denuncia 36/11.*

Con fecha 4 de agosto de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, D. JOSÉ LUIS BRIZ MATEO (HEREDEROS), no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 2 de diciembre de 2013 se requiere a D. José Luis Briz Mateo para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de un forjado y una estructura metálica indebidamente ejecutadas en C/ Pedro Rodríguez Parets 4D.

Según el informe técnico emitido por los Servicios de Arquitectura en fecha de 24 de julio de 2014, y que consta en el expediente, las obras de demolición ordenadas no han sido ejecutadas y se valoran en un coste aproximado de 5.111,65 €.

De acuerdo con el art. 208.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el art. 207.2 de esta misma Ley, el Ayuntamiento puede imponer multas coercitivas reiterables en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar, con la finalidad de que el interesado derribe lo indebidamente ejecutado.

Por todo ello, DISPONGO:

IMPONER una multa coercitiva a D. Jose Luis Briz Mateo de 511,16 €, apercibiendo al interesado que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar (5.111,65€)".

El pago deberá realizarse en el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento o de Rentas.

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá igualmente solicitarse fraccionamiento o aplazamiento de pago, mediante modelo formalizado ante el Servicio de Rentas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 ó 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

CVE-2015-2582

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 de febrero de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2015/2582

CVE-2015-2582

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2583 *Notificación de tercera multa coercitiva. Denuncia 459/11.*

Con fecha 1 de septiembre de 2014, se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, D. RAIMUNDO LAMADRID, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 25 de junio de 2012 se requiere a D. Raimundo Lamadrid para que en el plazo de un mes proceda a la demolición del suelo de tendal indebidamente ejecutado en C/ Repuente nº 15, 6º C.

Por Decretos de fecha de 24 de abril de 2013 y 3 de marzo de 2014 se le ha impuesto a D. Raimundo Lamadrid multas coercitivas de 179,5 € cada una con la finalidad de que el interesado derribe lo indebidamente ejecutado en C/ Repuente nº 15, 6º C, de acuerdo con lo previsto en el art. 208.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el art. 207.2 de esta misma Ley.

Dado que no se tiene constancia de que se haya procedido a la demolición ordenada. De acuerdo con los citados artículos anteriormente, que establecen que la multa coercitiva puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar, esto es, 1.795,56 €.

DISPONGO

IMPONER una tercera multa coercitiva a D. Raimundo Lamadrid de 179,5€, apercibiendo al interesado que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar (1.795,56€)".

El pago debe hacerse efectivo en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá igualmente solicitarse fraccionamiento o aplazamiento de pago, mediante modelo formalizado ante el Servicio de Rentas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 o 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

CVE-2015-2583

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 de febrero de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2015/2583

CVE-2015-2583

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2584 *Notificación de denuncia 308/13.*

Con fecha 22 de octubre de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, D. CARLOS FERNANDO DE LOS SANTOS DEL NACIMIENTO no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 10 de abril de 2014 se requiere a D. Carlos Fernando de los Santos del Nacimiento para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de la edificación de aproximadamente 30 m2 de superficie y una planta de altura en bloque de hormigón indebidamente ejecutadas en la parcela Ref Catastral 39900A007001520000MT en Cueto.

Según el informe técnico emitido por los Servicios de Arquitectura en fecha de 7 de octubre de 2014, y que consta en el expediente, las obras de demolición ordenadas no han sido ejecutadas y se valoran en un coste aproximado de 9.072,30 €.

De acuerdo con el art. 208.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el art. 207.2 de esta misma Ley, el Ayuntamiento puede imponer multas coercitivas reiterables en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar, con la finalidad de que el interesado derribe lo indebidamente ejecutado.

Por todo ello, DISPONGO:

IMPONER una multa coercitiva a D. Carlos Fernando de los Santos del Nacimiento de 907,23 €, apercibiendo al interesado que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar (9.072,30 €)".

El pago debe hacerse efectivo en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá igualmente solicitarse fraccionamiento o aplazamiento de pago, mediante modelo formalizado ante el Servicio de Rentas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 o 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

CVE-2015-2584

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 de febrero de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2015/2584

CVE-2015-2584

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2585 *Notificación de denuncia 34/14.*

Con fecha 10 de noviembre de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, D. MANUEL VELASCO VELASE, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 9 de julio de 2014 se requiere a D. Manuel Velasco Vela para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de las obras de acondicionamiento indebidamente ejecutadas en C/ San Fernando nº 8 Bajo.

Según el informe técnico emitido por los Servicios de Arquitectura en fecha de 14 de octubre de 2014, y que consta en el expediente, las obras de demolición ordenadas no han sido ejecutadas y se valoran en un coste aproximado de 2.591,82 €.

De acuerdo con el art. 208.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el art. 207.2 de esta misma Ley, el Ayuntamiento puede imponer multas coercitivas reiterables en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar, con la finalidad de que el interesado derribe lo indebidamente ejecutado.

Por todo ello, DISPONGO:

IMPONER una multa coercitiva a D. Manuel Velasco Vela de 259,1 €, apercibiendo al interesado que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar (2.591,82 €).

El pago deberá realizarse en el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento o de Rentas.

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá igualmente solicitarse fraccionamiento o aplazamiento de pago, mediante modelo formalizado ante el Servicio de Rentas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 o 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

CVE-2015-2585

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 11 de febrero de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2015/2585

CVE-2015-2585

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2015-2611 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2015 ha acordado aprobar el padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2015.

Los interesados podrán examinar el expediente y dicho documento en las oficinas municipales y formular frente al mismo las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Las alegaciones que, en su caso, se formulen se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se fija el período voluntario de ingresos el comprendido entre los días 9 de marzo de 2015 y 11 de mayo de 2015, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Pesué, Val de San Vicente, 24 de febrero de 2015.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2015/2611

CVE-2015-2611

4.4.OTROS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

CVE-2015-2572 *Citación para notificación por comparecencia de resolución de recurso de reposición en expediente sancionador 487/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación, por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Comillas.

- Expediente: I392014000079783 - Sanción económica 487/2014.
- Organismo que lo requiere: Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria.
- Destinatario: Fátima Boucetaoui.
- Infracción: Artículo 54. 1d) L.O. 4/2000.
- Sanción: económica de 10.001 euros.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a Fátima Boucetaoui, cuyo último domicilio conocido es en Pº Bajo Salatorre, número 1, "Hotel Comillas", 39520 Comillas (Cantabria), para que comparezca ante esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53, planta 10ª, de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución sancionadora DESESTIMATORIA del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del expediente sancionador de referencia habiendo sido adjuntado el modelo 069 de impuestos no tributarios en la resolución 03/12/2014, notificada el 10 de diciembre de 2014.

Santander, 19 de febrero de 2015.

El delegado de Gobierno
(delegación de firma por resolución de 17 de enero de 2011),
la directora del Área de Trabajo e Inmigración,
Marta Pastor Laherrán.

2015/2572

CVE-2015-2572

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2015-2528 *Orden HAC/10/2015, de 20 de febrero, por la que se aprueban las bases generales y se convocan tres becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estadística es una ciencia multidisciplinar que se aplica a distintos campos del conocimiento y como tal, la formación universitaria debe ser completada con unos conocimientos prácticos que un instituto estadístico, por su naturaleza, puede proporcionar a distintos titulados universitarios en las áreas de la economía, la demografía, las ciencias sociales y la informática aplicadas a la investigación estadística.

El Instituto Cántabro de Estadística (en adelante ICANE) es un organismo autónomo de carácter administrativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. El ICANE tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el ejercicio de sus competencias. En el Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Cántabro de Estadística se señala como una de sus competencias el fomento de la formación y especialización del personal estadístico, a efectos de homogeneización de las metodologías de los trabajos estadísticos. Además el Artículo 2.2 se recoge que en el ejercicio de sus competencias, el Instituto podrá convocar y otorgar becas, ayudas y otras medidas de fomento, destinadas a favorecer la investigación, la docencia, la difusión y el conocimiento de la actividad y la producción estadística de la Administración Pública del Gobierno de Cantabria.

Para el fomento de dicha formación se considera conveniente la convocatoria de becas, en régimen de concurrencia competitiva, que permita a los titulados que estén interesados ampliar su formación en estas materias, adquiriendo conocimientos especializados en el ámbito de la estadística bajo la tutoría del personal técnico del ICANE.

Conforme a lo que establece el artículo 79 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de tres becas de formación, especialización y colaboración destinadas a las áreas que se detallan en el artículo segundo de esta Orden.

Artículo 2.- Áreas para el desarrollo de las becas.

Las becas convocadas se desarrollarán dentro del ámbito de actividades del ICANE, conforme a la siguiente distribución:

- Una beca en el Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-Demográficas, sección de Estadísticas Económicas.
- Una beca en el Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-Demográficas, sección de Estadísticas Socio-Demográficas.
- Una beca en el Servicio de Informática y Banco de Datos.

CVE-2015-2528

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

Artículo 3.- Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida para cada una de las becas de acuerdo con la siguiente relación:
 - Para la beca en la sección de Estadísticas Económicas del Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-Demográficas: grado o licenciatura en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias y técnicas Estadísticas o equivalentes.
 - Para la beca en la sección de Estadísticas Socio-Demográficas del Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-Demográficas: grado o licenciatura en Geografía, Sociología, Ciencias y Técnicas Estadísticas o equivalentes
 - Para la beca en el Servicio de Informática y Banco de Datos: Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación o Ingeniería de Telecomunicación, Grado en Tecnologías de la Información, Grado en Ingeniería Informática o Ingeniería en Informática, Grado en Física o Licenciatura en Ciencias Físicas y Grado en Matemáticas o Licenciatura en Ciencias Matemáticas.
- d) Haber finalizado la titulación exigida para optar a la beca en el curso académico 2009/2010, o en cursos posteriores.
- e) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
- f) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- g) No haber sido separado del servicio de ninguna administración u Organismo Público o privado como consecuencia de expediente disciplinario ni haber perdido la condición de becario/a en una Administración Pública u Organismo Público por causas imputables a la persona que aspira a la beca.

Artículo 4.- Duración.

- 1.- La beca tendrá comienzo el día de incorporación de la persona seleccionada, que en ningún caso será antes del 1 de mayo de 2015, y finalizará el 31 de diciembre de 2015.
2. Excepcionalmente, el Director del ICANE, a propuesta del Jefe de Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-Demográficas, podrá acordar la prórroga de la beca por períodos máximos de doce meses, en las mismas condiciones que la beca originaria excepto el importe que queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. En ningún caso la duración, incluida la prórroga, podrá ser superior a los 24 meses.
- 3.- El Director del ICANE podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca, sin percepción económica, a petición razonada del interesado, previo informe favorable del tutor o tutores de la persona beneficiaria de la beca. El tiempo total de interrupción no será superior a cuatro meses durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de becario/a y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida. Sólo en aquellos casos en que concurren circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 5.- Dotación, abono y condiciones

- 1.- La cuantía de las becas será de 800 euros brutos mensuales, al que se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan, y que se abonarán a mes vencido, previo informe del tutor o tutores. En ningún caso el importe percibido tendrá la consideración de salario o remuneración.

CVE-2015-2528

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

2.- El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes será el que resulte de aplicación conforme a la Orden que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» que desarrolle las normas legales de cotización.

3.- La cuantía total máxima de la presente Orden de convocatoria asciende a veinte mil cuarenta euros (20.040 €) para el año 2015, y ciento veinte euros para 2016 (120 €) y la financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.931A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente en cada uno de los ejercicios mencionados.

4.- Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo de esta Orden, dirigidas al ilustrísimo señor Director del ICANE, en el Registro Delegado del ICANE (Hernán Cortés, 1ª planta, Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, los datos de residencia y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho Decreto.

En el supuesto de que el solicitante no otorgue esta autorización, y en aplicación del artículo 12 de dicho Decreto, deberá aportar, junto con la solicitud, original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos acreditativos:

- a) DNI o NIE en vigor.
- b) Certificado o volante de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en la fecha de publicación de la presente Orden.
- c) Fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida, o bien, fotocopia del mismo junto con el original para su cotejo. Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán ir acompañados de la fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación.

Asimismo todas las solicitudes deberán incluir:

d) Fotocopia de la certificación de expediente académico con calificaciones debidamente compulsada o junto con el original para su cotejo. En el caso de contar con titulaciones de primer y segundo ciclo, o adaptación al grado, se presentarán los correspondientes a ambas.

e) Curriculum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se posean y fotocopia de la documentación acreditativa de todos y cada uno de los méritos alegados junto con el original para su cotejo. Únicamente se valorarán aquellos méritos acreditados documentalmente y aquellos referidos a actividades o programas concluidos por el solicitante en la fecha de presentación de su solicitud.

f) Declaración responsable según figura en el Anexo de la presente Orden de:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2015-2528

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

- Cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público de conformidad con el artículo 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

- No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

- Renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado.

4.- El ICANE comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se les notificará a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del ICANE (Hernán Cortés, 9, 1ª planta, de Santander) y en su página web (<http://www.icane.es>), concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que subsanen la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 7.- Instrucción, tramitación y Comité de Selección.

1.- La beca la concederá el Director del ICANE a propuesta de un Comité de Selección que será el encargado de la instrucción del procedimiento.

2.- Este Comité estará presidido por el Jefe del Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-Demográficas, o persona en quien delegue, y tres funcionarios/as del Gobierno de Cantabria, uno de los cuales actuará como secretario/a del Comité con voz pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario/a con el visto bueno del presidente.

Artículo 8.- Méritos y valoración.

1.- La selección de los aspirantes se ajustará a los principios de mérito y capacidad, cuya valoración se efectuará en dos fases:

PRIMERA FASE: Valoración de méritos de acuerdo con el siguiente baremo (hasta un máximo de 6 puntos):

A) Expediente académico (hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará la nota media que figura en el expediente calculada con arreglo a la escala cualitativa (1-4). Cuando se trate de titulaciones del primer y segundo ciclo, se ponderarán las notas medias (escala cualitativa) con el número total de créditos.

En el caso de que la nota media del expediente esté calculada con otra escala se transformará de acuerdo al cálculo de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada matrícula de honor con 4 puntos, cada sobresaliente con 3 puntos, cada notable con 2 puntos y cada aprobado con 1 punto.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media:

- De 1,00 a 1,49: 0 puntos
- De 1,50 a 1,99: 1 punto
- De 2,00 a 2,99: 1,5 puntos
- De 3,00 a 4,00: 2 puntos

CVE-2015-2528

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

B) Tiempo empleado en completar el plan de estudios (hasta un máximo de 1 punto). El Comité de Selección valorará con un punto (1 punto) aquellos expedientes de los aspirantes que finalizaron sus planes de estudios, incluyendo el Proyecto de Fin de Carrera, sin perder años observables (por número de asignaturas suspendidas o no presentadas). Se valorará con medio punto (0,5 puntos) aquellos expedientes de los aspirantes que acabando las asignaturas del plan de estudios sin perder años observables, presentaron el Proyecto de Fin de Carrera al año siguiente.

C) Formación específica en temas relacionados con la convocatoria (hasta un máximo de 2 puntos):

- Estudios finalizados de doctorado, máster, curso de postgrado o de especialización (hasta un máximo de 1,5 puntos) que estén relacionados con el área en el que se desarrolla la beca y debidamente acreditados, a razón de:

- 1,5 puntos por el doctorado
- 1 punto por cada máster
- 0,75 puntos por cada curso de postgrado o de especialización.

- Otros cursos de formación y perfeccionamiento finalizados (hasta un máximo de 0,5 puntos). Se valorarán solamente los cursos directamente relacionados con el objeto de la convocatoria, impartidos por instituciones y organismos oficiales y debidamente acreditados a razón de 0,1 puntos por cada curso de duración igual superior a 20 horas.

D) Experiencia profesional en materias relacionadas con la especialidad a la que se opta que se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Seguridad Social (hasta un máximo de 1 punto). En el caso de becas o prácticas por las que no se haya cotizado a la Seguridad Social, la experiencia se acreditará con un certificado que el que se especifiquen las labores realizadas, así como la duración de las mismas.

SEGUNDA FASE: Entrevista personal (hasta un máximo de 4 puntos).

El Comité de Selección podrá realizar una entrevista a un máximo de 10 aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en la primera fase. Dicha entrevista versará sobre la formación y conocimientos del aspirante respecto a aquellos aspectos que el Comité estime pertinente en relación con el área a la que se refiere la presente convocatoria. Se valorará asimismo la aptitud para la formación teórica y práctica, la capacidad de iniciativa y la disposición al aprendizaje.

2.- La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases. En el caso de que dos o más aspirantes empaten en el mismo número de puntos, tanto en la primera fase como en la segunda, se utilizará la nota media para dirimirlo.

3.- El Comité de Selección podrá delegar en uno o en varios de sus miembros la realización de la entrevista. Asimismo el Comité de Selección podrá estar asistido por personal técnico del ICANE para la realización de la misma.

4.- El Comité de Selección es el órgano competente para determinar los puntos a asignar por cada mérito acreditado por los candidatos.

Artículo 9. Resolución

1.- El Comité de Selección se reunirá para examinar y elevar, en un plazo máximo de un mes, a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes o de la finalización del plazo para las eventuales subsanaciones, la propuesta de concesión al Director del ICANE.

2.- La propuesta del Comité podrá incluir un total de cinco suplentes para el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios o de pérdida de la condición de becario/a. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

3.- La competencia para resolver corresponde al Director del ICANE conforme con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante

CVE-2015-2528

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación. La resolución del recurso agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

4.- La resolución será motivada, se notificará a las personas que resulten adjudicatarias de la beca, se publicará en el tablón de anuncios del ICANE (Hernán Cortés, 9, 1ª planta de Santander), así como en su página web (<http://www.icanes.es>). El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa las personas que hayan formulado solicitud podrán entender desestimada la misma.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10.- Dependencia

La persona beneficiaria de la beca estará bajo la dependencia del Director del ICANE que designará a las personas que ejercerán la tutoría sobre ésta.

Artículo 11.- Cometidos de los/as becarios/as.

Serán cometidos del becario/a:

- a) Formarse, bajo la tutela del ICANE, en el estudio e investigación de las técnicas estadísticas aplicadas a las áreas de la demografía, la economía y de las tecnologías de la información.
- b) Formarse, bajo la tutela del ICANE, en la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Cantabria.
- c) La investigación en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a las estadísticas económicas y socio-demográficas.
- d) La adquisición de formación en lo referente a medios de difusión estadística de los organismos públicos y su aplicación en el ICANE a través de sus publicaciones y sus sistemas de información.

Artículo 12.- Obligaciones de los/as becarios/as.

1.- Además de las obligaciones contenidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran ser establecidas legalmente son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las becas las siguientes:

- a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día que determine el ICANE. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndosela al suplente que figure en primer lugar.
- b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- c) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la entidad local, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.
- d) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.
- e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- f) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su formación en el ICANE.

2.- Las investigaciones estadísticas y los estudios realizados por la persona que resulte adjudicataria de la beca quedarán en propiedad del ICANE.

3.- Con una antelación de quince días al vencimiento del periodo de duración de la beca, el/la becario/a habrá de presentar al Director del ICANE, un informe por escrito sobre la for-

CVE-2015-2528

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

mación y experiencia adquiridas durante el periodo de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Artículo 13.- Incompatibilidad

La presente beca no es compatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, ni con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, o actividad laboral por cuenta propia que impidan la correcta realización de la misma.

Artículo 14.- Pérdida de la condición de becario/a.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias de las becas, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del Director del ICANE. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles a la persona beneficiaria de la beca.

Artículo 15.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca y, previa solicitud fundamentada, alguna de las personas beneficiarias renunciase a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Artículo 16.- Ausencia de vínculo contractual

La concesión y disfrute de la beca, debido a su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre las personas adjudicatarias de la beca y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El tiempo de participación en los programas de formación no tendrá consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las administraciones públicas.

Artículo 17.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplen en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 18.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, el Director del ICANE emitirá certificación a favor de cada becario a los efectos de su currículum profesional.

Artículo 19.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

CVE-2015-2528

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2015.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

CVE-2015-2528

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

ANEXO: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE TRES BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA (Orden HAC/ /2015 de xxxx)

Área (marque lo que proceda) ☐ Economía ☐ Socio-demográficas ☐ Informática

Datos de la persona solicitante

DNI/ NIE		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo de vía	Nombre vía pública	Nº	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio
Teléfono:			Correo electrónico:				

Datos de la solicitud

Titulación académica:

Curso de finalización:

Nota media del expediente (1-4):

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA 1	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI/ NIE	☐	☐
Datos de residencia	☐	☐
Título académico	☐	☐
Expediente académico	☐	☐
Curriculum vitae	☐	☐

1 Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

- Conozco y acepto el cumplimiento de las bases reguladoras de la presente convocatoria y cumplo con los requisitos exigidos por la misma.
- No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público de conformidad con el Art. 24 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- No he sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- No he sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
- Renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado.

En _____ a _____ de _____ de _____
(Firma)

ILMO SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA (ICANE)

Hernán Cortés 9 (Edificio Macho), 1ª planta, 39003 -SANTANDER

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del ICANE a los efectos indicados y podrán ser cedidos a otros organismos de la Administración de la CA de Cantabria de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la citada Ley ante el ICANE. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de Cantabria).

2015/2528

CVE-2015-2528

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2015-2445 *Orden INN/7/2015, de 19 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 24, apartados 13 y 14, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, y de la planificación de la actividad económica y de fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad.

El sector de la distribución comercial constituye un sector clave en la economía por su contribución al empleo, a la producción, al urbanismo y a la calidad de vida de los ciudadanos.

Especial importancia ha tenido el establecimiento y el desarrollo de nuevos formatos comerciales (hipermercados, centros comerciales, establecimientos de descuento) distintos de los tradicionales, no solamente en cuanto a la modificación que ha supuesto de los hábitos y horarios de compra de los consumidores en sentido estricto, sino también en cuanto a la introducción de las nuevas tecnologías en todo el proceso comercial con el consiguiente aumento de la mejora de la gestión y el aumento de su competitividad.

Por ello, el comercio minorista ha experimentado importantes cambios estructurales en los últimos años. Para hacer frente a todos estos cambios se necesita un notable esfuerzo tanto en cuanto a la mejora de sus establecimientos comerciales, como en cuanto a su modernización tecnológica, todo ello tendente a la mejora de su productividad y competitividad con la finalidad de mejorar su rentabilidad y aumentar sus posibilidades de seguir manteniéndose en el mercado.

En consecuencia, la presente convocatoria está destinada a subvencionar las inversiones destinadas tanto a la realización de obras como a la adquisición de equipamiento, incluyendo todos los posibles conceptos de inversión para la adecuación y renovación de las empresas comerciales minoristas y las de servicios complementarios al comercio de Cantabria.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, subvenciones destinadas a comerciantes minoristas y empresas de servicios complementarios al comercio de Cantabria.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. Esta convocatoria tiene como finalidad incentivar las siguientes inversiones en los establecimientos comerciales minoristas y de las empresas de servicios complementarios al comercio de Cantabria:

- a) Realización de obras de acondicionamiento y reforma de los establecimientos de venta al público o de prestación del servicio.
- b) Realización de obras para eliminar barreras arquitectónicas en estos establecimientos que faciliten el acceso para las personas con movilidad reducida.

CVE-2015-2445

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

c) Adquisición de equipamiento comercial y maquinaria, relacionados con la actividad desarrollada, que deberá ser una de las previstas en el artículo 4.1 de la Orden, para su utilización en el propio establecimiento y la adquisición de remolques-tienda y camiones-tienda por comerciantes ambulantes.

d) Instalación de sistemas de seguridad para la vigilancia de los establecimientos comerciales.

e) Incorporación de nuevas tecnologías e innovación. Serán subvencionables los siguientes conceptos:

1.º) La adquisición del siguiente equipamiento: ordenadores de sobremesa, terminales de punto de venta, impresoras, lectores de código de barras y demás elementos periféricos de los ordenadores.

2.º) Equipos de red informática.

3.º) Programas informáticos destinados a registro de compras y ventas, facturación, gestión y aquéllos que tengan como finalidad favorecer la actividad comercial o de prestación de servicios y la seguridad de la información, tales como Integrados de Gestión (ERP's), de Clientes (CRM), Financiera y de Tesorería, etc., debiéndose describir en la memoria sus principales funciones y su relación con la actividad desarrollada.

4.º) Los gastos de desarrollo de páginas web, al menos con catálogo de producto, y de desarrollo de sistemas de comercio electrónico. En la memoria se describirán los contenidos y las funcionalidades de la página web y, en su caso, los servicios de comercio electrónico que presta (buscador de productos, recogida de pedidos, sistema de pago, etc.)

Serán también subvencionables los costes de ampliación de páginas existentes siempre que supongan un avance significativo sobre las prestaciones contempladas inicialmente. En la memoria deberán describirse los nuevos contenidos, funcionalidades o servicios que se amplían respecto a las anteriores prestaciones.

5.º) Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles que vayan orientadas a la captación de clientes (sistemas promocionales, notoriedad de marca, realidad aumentada, sistemas de geo-referencia,...)

También serán subvencionables los costes de implantación de los servidores soporte de estos servicios, así como la adecuación de las páginas web y/o comercio electrónico existentes para el soporte de estos dispositivos móviles.

En general, deberá justificarse cada servicio en la memoria mediante una breve descripción del mismo.

2. Serán subvencionables las inversiones realizadas desde el 1 de enero de 2015 hasta la fecha de finalización del plazo de justificación.

3. No tendrán la consideración de subvencionables:

— La adquisición de bienes usados.

— Los gastos relativos a tributos, y en particular el I.V.A., las aportaciones de trabajo de la misma empresa, visados y licencias de obras, derechos de conexión a servicios esenciales y demás gastos complementarios a los mismos.

— La adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras por el propio solicitante.

— La adquisición de elementos de transporte, salvo para comerciantes ambulantes, útiles, herramientas y otros bienes consumibles.

— La realización de las obras o instalación del equipamiento comercial, de seguridad o informático en zonas del establecimiento destinadas a cualquier actividad económica diferente al comercio o a la prestación del servicio que fundamentan su concesión.

4. Se establece una inversión subvencionable mínima de 1.000,00 € (IVA excluido).

CVE-2015-2445

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

5. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

6. La empresa beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un período de dos años en el caso de adquisiciones de mobiliario y equipamiento, y de cinco en el caso de locales que hayan sido objeto de reforma.

Esta obligación de destino se entenderá cumplida cuando los bienes adquiridos fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período de dos años establecido en el primer supuesto, y cuando el adquirente asuma la obligación de destino de los bienes por el período restante hasta completar los cinco años o, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención, en el segundo supuesto. En ambos casos, será precisa autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 € en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 18.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo, la empresa beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. La empresa beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

— En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

— Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

— A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la empresa beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

— En ningún caso podrá concertarse por la empresa beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Personas o entidades vinculadas con la empresa beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo.

CVE-2015-2445

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 3. Financiación.

La financiación del gasto regulado en esta Orden, hasta un máximo de 770.000,00 € se realizará de acuerdo con la siguiente distribución estimada de anualidades:

Año 2015: 539.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2015.

Año 2016: 231.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016.

Esta Orden, en su caso, podrá ser cofinanciada por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Por ello, la concesión y su aceptación por parte del beneficiario supone, además, automáticamente, su conformidad a ser incluido en la lista pública de beneficiarios que se recoge en el artículo 115.2 y en el anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, mediante la publicación electrónica o por otros medios, de una lista pública de beneficiarios, con los nombres de las empresas y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas en la presente Orden las pequeñas empresas comerciales o de prestación de servicios complementarios al comercio cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se hallen comprendidas en uno de los dos supuestos siguientes:

1.º Que su actividad principal se encuentre incluida en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

— Agrupación 64: todos los epígrafes. (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).

— Agrupación 65: todos los epígrafes. (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).

— Grupo 661: epígrafe 661.3 (Comercio en almacenes populares).

— Grupo 662: todos los epígrafes (Comercio mixto o integrado al por menor).

— Grupo 663: todos los epígrafes (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente).

— Grupo 691: epígrafes 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).

— Grupo 755: todos los epígrafes (Agencias de viajes).

— Grupo 856: todos los epígrafes (Alquiler de bienes de consumo).

— Grupo 971: todos los epígrafes (Lavanderías, tintorerías y servicios similares).

— Grupo 972: todos los epígrafes (Salones de peluquería e institutos de belleza).

— Grupo 973: epígrafes 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras).

CVE-2015-2445

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

— Grupo 975: todos los epígrafes (Servicios de enmarcación).

2.º Que aunque su epígrafe del IAE no se encuentre incluido en la relación anterior, la actividad principal de la empresa, en términos de volumen de ventas, les faculte para la venta al detalle de carácter minorista, y dispongan de una superficie dedicada específicamente a sala de exposición y venta.

2. Las pequeñas empresas dedicadas a la venta fuera de un establecimiento comercial permanente, deberán estar domiciliadas fiscalmente en Cantabria para poder acceder a esta convocatoria de subvenciones. En este supuesto, tendrán la consideración de establecimiento las instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluidos los camiones-tienda y remolques-tienda, en que se realiza la venta ambulante.

3. También podrán ser beneficiarias aquellas empresas que inicien su actividad después de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes y antes de la finalización del plazo de justificación de la inversión y que en el momento de la apertura reúnan los requisitos que para ser beneficiarios se recogen en el punto 1 del presente artículo, siempre que presenten la oportuna solicitud en plazo de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de esta Orden.

4. Se entenderá por pequeñas empresas las que tengan una plantilla inferior a 50 personas, cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general sea inferior a 10.000.000,00 €, y que no estén participadas en cuantía superior al 25% de su capital por otra u otras empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.

5. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurren alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Queda expresamente excluida del ámbito de aplicación de esta Orden la actividad de comercio inter-empresarial cuando los bienes adquiridos se integren en un proceso de producción o los adquirentes no sean los destinatarios finales de dichos bienes.

7. En el supuesto de que diferentes personas físicas o jurídicas realicen su actividad comercial o de prestación de servicios en el mismo establecimiento, solamente podrá ser beneficiaria de la subvención la que sea titular del negocio principal sin que en ningún caso pueda obtener la condición de beneficiaria más de una persona por establecimiento.

8. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden las agencias de viajes, ya sean personas físicas o jurídicas, que no estén inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5. Cuantía.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria podrán alcanzar hasta el 30% de los gastos subvencionables del proyecto de inversión, con carácter general, y hasta el 35% en el caso de que la empresa solicitante se encuentre adherida a la Junta Arbitral de Consumo o presente el compromiso de adhesión a la misma junto con la solicitud, y acredite pertenecer como miembro de pleno derecho a alguna asociación de comerciantes debidamente registrada en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y hasta una cantidad máxima de 4.000,00 € por beneficiario.

CVE-2015-2445

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

2. Los gastos subvencionables en concepto de instalación y configuración del equipamiento informático tendrán un límite de 300,00 € por establecimiento.

3. Las ayudas reguladas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos para el mismo fin y compatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes, públicos o privados, distintos de los anteriores.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa correspondiente. Será de aplicación, en particular, lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, que establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas minimis concedidas a una única empresa durante los tres últimos ejercicios fiscales, incluido el importe de la ayuda solicitada, y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, deberán presentarse preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo (sito en C/ Albert Einstein, n.º 4 3.ª planta. 39011 Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

Artículo 7. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I, debidamente firmadas y acompañadas de la siguiente documentación:

a) En el supuesto de personas jurídicas, escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, así como copia del poder acreditativo.

b) Para otras entidades, Estatutos, y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, así como copia del poder acreditativo.

c) Memoria descriptiva del proyecto de inversión. En ella se desglosarán, cuando proceda, las distintas actuaciones subvencionables según los distintos apartados del artículo 2.1. y con las especificaciones señaladas en el mismo para las referidas en su apartado e) para incorporación de nuevas tecnologías e innovación.

d) Facturas, facturas proforma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores, desglosados, en su caso, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior y, en su

CVE-2015-2445

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

caso, los tres presupuestos solicitados según lo establecido en el artículo 2.7 de la presente Orden. Estos documentos deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.

e) En su caso, documento de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo (Anexo IV), para las entidades no inscritas, y certificado de pertenencia a la Asociación de Comerciantes inscrita en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Declaración expresa responsable suscrita por el solicitante de no haber solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud, haciendo constar también, en su caso, otras ayudas solicitadas y/o recibidas para el mismo proyecto de la solicitud, o todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe (a efectos de lo previsto en el artículo 5.3 (incluida en Anexo II, de solicitud).

g) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en Anexo II de solicitud).

h) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de tener la consideración de pequeña empresa, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 4.4 de esta Orden. (incluido en Anexo II).

2. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (IAE) y, en el caso de los vendedores ambulantes, de su domicilio fiscal, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En estos supuestos, a efectos de la acreditación de hallarse al corriente se tendrá en cuenta la situación del solicitante con estos organismos en la fecha de comprobación de estos datos por el órgano instructor del procedimiento por medios telemáticos, a efectos de lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Igualmente, se considerará como actividad de la empresa aquella que figure en el certificado de situación general en el I.A.E. en el momento de su comprobación, salvo para empresas de nueva creación a las cuales les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

Aquellas sociedades que no figuren inscritas en la Seguridad Social, deberán presentar los certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones con la misma de aquellos socios y/o administradores, u otros que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social que resulten de aplicación, o autorizar a la Dirección General de Comercio y Consumo a su obtención (Anexo III).

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos indicados, deberá presentarlos junto con su solicitud de subvención. Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección

CVE-2015-2445

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o D.N.I. en vigor, o documento equivalente, del solicitante en caso de ser persona física, según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante, en caso de tratarse de una persona jurídica.

3. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

4. Aquellas empresas que no hayan iniciado su actividad con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán indicarlo en la memoria y aportar, en lugar del certificado de situación general en el IAE, el documento de alta en el IAE o Declaración Censal de alta en el censo de obligados tributarios, junto con la restante documentación a presentar en la cuenta justificativa, en caso de no haber autorizado de forma expresa a la Dirección General de Comercio y Consumo para consultar este dato.

5. Deberá presentarse una única solicitud aunque las inversiones a subvencionar vayan a realizarse en varios establecimientos de la misma empresa solicitante; en este caso, se desglosarán en la memoria las inversiones a realizar en cada uno de ellos.

Artículo 8. Instrucción.

1. Corresponde a la Dirección General de de Comercio y Consumo la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Comercio y Consumo requerirá a la empresa solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 9. Comité de valoración.

1. El comité de valoración estará compuesto por los siguientes miembros:

- El/la director/a general de Comercio y Consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente/a.
- Dos funcionarios/as del Servicio de Comercio, que actuarán como vocales.
- Un/a funcionario/a de la Dirección General de Comercio y Consumo, con voz pero sin voto, que actuará en calidad de secretario/a.

2. Corresponde a este Comité aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases, evaluar las solicitudes presentadas, determinando aquéllas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, encuadrar el tipo de actuación subvencionable al que correspondan según lo dispuesto en los apartados a), b), c), d), y e) del artículo 2.1, y su valoración, en su caso, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10, y emitir un informe con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de esta Orden.

CVE-2015-2445

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

Cuando el/la Presidente/a lo estime oportuno podrán incorporarse, con voz pero sin voto, funcionarios del Gobierno de Cantabria con competencias en las áreas a que afecte la valoración de los expedientes, así como otros asesores.

El Comité de Valoración será convocado por el/la Secretario/a, a propuesta del/de la Presidente/a, cuantas veces sean necesarias hasta la Resolución de la convocatoria.

Artículo 10. Evaluación de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, en su caso, los siguientes criterios con la puntuación máxima que se indica para cada uno de ellos:

— Importe de las obras de accesibilidad para la eliminación de barreras: 1 punto por cada 400,00 € de inversión, hasta un máximo de 15 puntos.

— Importe de las obras de acondicionamiento y reforma: 1 punto por cada 1.000,00 € de inversión hasta un máximo de 10 puntos.

— Importe de la instalación de sistemas de seguridad: 1 punto por cada 500,00 € de inversión, hasta un máximo de 10 puntos.

— Importe de los gastos de adquisición de nuevas tecnologías e innovación: 1 punto por cada 300,00 € de inversión, hasta un máximo de 20 puntos.

— Importe de los gastos de adquisición de mobiliario y equipamiento comercial: 1 punto por cada 1.000,00 € de inversión, hasta un máximo de 10 puntos.

2. No será precisa la valoración de las solicitudes presentadas cuando la cantidad destinada en el artículo 3 de esta Orden para la financiación de todas las inversiones subvencionables resulte suficiente aplicando los porcentajes máximos previstos en su artículo 5.

En el supuesto de que esta cantidad resulte insuficiente para subvencionar todas las inversiones subvencionables de las solicitudes presentadas, se procederá a su valoración conforme a los criterios señalados en el apartado 1, estableciéndose un prelación entre las mismas en función de la puntuación total obtenida, concediéndose las subvenciones a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación hasta agotar el crédito destinado a su financiación.

Artículo 11. Propuesta de resolución.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes presentadas y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 12. Resolución.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará el solicitante al que se concede la subvención, la actividad o proyecto de inversión objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a todos los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud. La Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-2445

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Pago.

1. Concedida la subvención se procederá al pago anticipado del 70% del importe total de la misma, sin necesidad de presentar garantías.

El restante 30% se abonará, en todo caso, el año 2016, una vez justificadas la totalidad de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el artículo 14 de esta Orden.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 14. Comunicaciones y justificación.

1. Para la justificación de la inversión subvencionada el beneficiario de la subvención deberá tener ejecutada y comunicar la realización de la misma a la Dirección General de Comercio y Consumo, hasta el 30 de abril de 2016, incluido, debiéndose presentar los Anexos V, Comunicación de finalización de la inversión, y VI, comprensivo de la cuenta justificativa, en la que deberá incluir una declaración justificativa de las actividades realizadas y del coste de las inversiones, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos por la actuación subvencionada, indicándose el concepto, la fecha y número de la factura o documento correspondiente, su importe y fecha de pago y los datos identificativos de su expedidor (nombre y NIF/CIF). Posteriormente se procederá por la Inspección de Comercio a comprobar en el propio establecimiento la inversión realizada. A estos efectos, el establecimiento deberá estar abierto al público y realizando la actividad comercial o de prestación del servicio de las relacionadas en el artículo 4.1, que justificaron la concesión de la subvención.

2. La empresa beneficiaria deberá justificar documentalmente las actuaciones realizadas y los gastos a que ascienden las mismas relacionadas en la cuenta justificativa, mediante la presentación a la Inspección de Comercio, en el momento de la inspección, de las facturas originales acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada, debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o, en su caso, de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, donde quedará constancia de la subvención concedida, junto con fotocopias para su compulsación, y de los justificantes de pago correspondientes. Solamente se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, y sea efectivamente realizado y pagado entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de abril de 2016.

CVE-2015-2445

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

A efectos de justificación de los pagos, cuando el importe del gasto subvencionable por factura o proveedor sea superior a 1.000,00 € (IVA excluido), los pagos deberán haberse efectuado a través de entidades financieras, y se acreditarán mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago y la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figura en el correspondiente cargo o adeudo.

En el caso de gastos pagados conjuntamente con otros no referidos a la inversión subvencionada, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida y sellada por la entidad financiera de los pagos realizados o recibí del proveedor.

Si el pago se efectúa mediante cheque deberá ser nominativo, aportando fotocopia del mismo en la justificación y extracto bancario del correspondiente cargo en cuenta.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

Si el importe de la factura, o el importe de varias facturas de un mismo proveedor, no supera los 1.000,00 € (IVA excluido) el pago se podrá acreditar mediante recibí del proveedor con los siguientes datos: término "recibí" o expresión análoga; nombre, DNI/CIF, firma y sello del cobrador; identificación de la factura a que corresponde el pago y fecha de la misma; y fecha del pago.

La Inspección deberá informar sobre la adecuación y conformidad de la inversión o actividad subvencionada a las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.

3. Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. La Dirección General de Comercio y Consumo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

6. No obstante, el interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Comercio y Consumo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las empresas que reciban subvenciones con cargo a esta convocatoria, contraen las obligaciones que para los beneficiarios se establecen en el artículo 13 de la Ley de Cantabria

CVE-2015-2445

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

La Dirección General de Comercio y Consumo velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones necesarias, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

2. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas o actividades que sean objeto de subvención en toda información, publicidad, o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado que lleve a cabo, y contener los elementos de comunicación relativos a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, el emblema de la UE y la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la cofinanciación del Programa, incluyendo los siguientes logotipos:



3. Además, quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la cofinanciación de estas subvenciones por el FEDER y, en particular, las siguientes:

a) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrollen en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.4.d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, del Consejo. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) Conservar a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER los documentos justificativos de los gastos, los pagos y auditorias correspondientes al proyecto subvencionado, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados, de tal forma que se mantengan a disposición de los órganos de gestión y/o control del Gobierno de Cantabria, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

CVE-2015-2445

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

c) Además, deberá llevar a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, de conformidad con las características técnicas establecidas en el Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos, de forma que durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

1) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

2) Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

Artículo 16. Incumplimiento, reintegro y sanciones.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, y, específicamente, en los siguientes casos:

— Incumplimiento de la obligación de justificación en un porcentaje superior al 50% del coste del proyecto de inversión subvencionable sobre el que se determinó la cuantía de la subvención.

— La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en los artículos 14 y 15 de la presente Orden.

— Incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que fueron subvencionados, en los términos exigidos en el artículo 2.6 de la presente Orden, en un porcentaje superior al 50 % del coste de las inversiones subvencionadas.

— Cuando la inversión subvencionable efectivamente realizada sea inferior a 1.000,00 € (IVA excluido)

2. Asimismo, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro proporcional, en su caso, del exceso obtenido, en los siguientes casos:

— En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el porcentaje máximo subvencionable de la actividad desarrollada a que se refiere el artículo 5.3 de la presente Orden.

— Incumplimiento de la obligación de justificación en un porcentaje igual o inferior al 50% del coste de la inversión subvencionable sobre la que se determinó la cuantía de la subvención, la cual será reducida proporcionalmente a la disminución de los gastos realmente efectuados.

CVE-2015-2445

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

— Incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que fueron subvencionados, en los términos exigidos en el artículo 2.6 de la presente Orden, en un porcentaje igual o inferior al 50 % del coste de las inversiones subvencionadas.

3. La revocación y el reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder como consecuencia de los incumplimientos señalados se tramitarán conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 347/320, de 20 de diciembre de 2013, el Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio, y la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y la correspondiente para 2016, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2015.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

CVE-2015-2445

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO



Dirección General de Comercio y Consumo
Servicio de Comercio



NÚMERO DE EXPEDIENTE

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SECTOR DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL MINORISTA

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

NIF/CIF/NIE	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos del representante legal

NIF/NIE	Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director...):	

Datos a efectos de notificación

Domicilio		Código postal	Localidad
Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico

Datos de la empresa

Nombre del establecimiento en que se realizará la inversión	Código postal	Localidad	
Dirección		Teléfono	
Actividad	Epígrafe I.A.E.		
Asociación de comerciantes a la que pertenece en su caso			

Datos bancarios (código IBAN)

PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA

Presupuesto de la inversión (I.V.A. no incluido)

Obras de acondicionamiento y reforma:	
Obras de eliminación de barreras arquitectónicas:	
Equipamiento comercial:	
Sistemas de seguridad y vigilancia:	
Incorporación de nuevas tecnologías:	
TOTAL:	

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Comercio y Consumo, C/Albert Einstein, nº 4 - 3ª planta, 39011 Santander.

CVE-2015-2445

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

Autorizaciones

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para:

1. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.) y, en el caso de los vendedores ambulantes, de su domicilio fiscal, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, por medios telemáticos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
2. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

Puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces toda la documentación anterior junto con la solicitud.

Documentación adjunta

☐	Fotocopia del D.N.I. en vigor, o documento equivalente, del solicitante, si se trata de una persona física, o del representante/s, en caso de sociedades u otras entidades, y del C.I.F. de la entidad solicitante, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, así como copia del poder acreditativo, en el caso de personas jurídicas.
☐	Estatutos y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, así como copia del poder acreditativo, en el caso de otras entidades.
☐	Certificado de situación general del IAE, emitido por la A.E.A.T. o, en su caso, declaración en la que se ponga de manifiesto que el inicio de la actividad se producirá con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	En el caso de sociedades que no figuren inscritas en la Seguridad Social, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la misma de los socios y/o administradores, u otros, que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social aplicables, en modelo del Anexo III de la presente Orden, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Declaraciones responsables, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 4.4 y 7 de la Orden reguladora, en modelo del Anexo II de la presente Orden.
☐	Memoria descriptiva del proyecto de inversión. En ella se desglosarán, cuando proceda, las distintas actuaciones subvencionables según los distintos apartados del artículo 2.1., con las especificaciones señaladas en el mismo para las referidas en su apartado e) para incorporación de nuevas tecnologías e innovación.
☐	Facturas, facturas proforma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores, desglosados, en su caso, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior y, en su caso, los tres presupuestos solicitados según lo establecido en el artículo 2.7 de la Orden reguladora. Estos documentos deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.
☐	Certificado de pertenencia a una Asociación de Comerciantes inscrita en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su caso.
☐	Documento de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo, en su caso, en modelo del Anexo IV de la presente Orden.

En a de de 2015

Fdo.

SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 4 - 3ª planta - 39011 Santander

CVE-2015-2445

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42



Dirección General de Comercio y Consumo
Servicio de Comercio



ANEXO II - DECLARACIONES RESPONSABLES

Página 1 de 2

D. con N.I.F. número
en su propio nombre o en representación de la sociedad
con C.I.F. número DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- ☐ Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- ☐ Son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria y los dígitos de ésta.
- ☐ Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
- ☐ Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
- ☐ No haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto de la solicitud.
- ☐ Tener solicitada o concedida subvención o ayuda ante otro organismo o Administración para el mismo proyecto de solicitud:

Fecha solicitud	Organismo	Denominación de la convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido

- ☐ No haber recibido ayudas mínimis durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- ☐ Haber recibido las siguientes ayudas mínimis durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso:

Fecha solicitud	Organismo	Denominación de la convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido

- ☐ La empresa a la que represento cuenta con una plantilla inferior a 50 personas, que su volumen de negocio anual o balance general es inferior a 10.000.000,00 €, y que no está participada en cuantía superior al 25% de su capital por otra u otras empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.
- ☐ No se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, establecida en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

"Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

...

CVE-2015-2445

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos (actualmente, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros".

En, a de 2015

Fdo.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42



ANEXO III

Las personas abajo firmantes autorizan a la Dirección General de Comercio y Consumo, del Gobierno de Cantabria, a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social de estar al corriente de pagos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.2, párrafo segundo, de la convocatoria, al ser la solicitante una sociedad que no se encuentra inscrita en la Seguridad Social.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA
CARGO	N.I.F.	
APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA
CARGO	N.I.F.	
APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA
CARGO	N.I.F.	
APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA
CARGO	N.I.F.	
APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA
CARGO	N.I.F.	

_____, ____ de _____ de 201__

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Comercio y Consumo, del Gobierno de Cantabria, en cuyo caso, deberán aportarse los correspondientes certificados.

CVE-2015-2445

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN,
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
Y CONSUMO

ANEXO IV



Nº ADHESIÓN _____ /E

COMPROMISO DE ADHESION DE EMPRESAS

La Empresa....., con nombre
comercial..... perteneciente al sector
....., y a la organización o asociación empresarial
....., con domicilio en C.P.....,
localidad....., N.I.F....., teléfono.....
....., fax e_mail..... por
medio de su representante legal, D.
....., con D.N.I., cuya representatividad ostenta por
.....

MANIFIESTA:

1º Que se incorpora al Sistema Arbitral de Consumo, realizando la correspondiente oferta pública de sometimiento al arbitraje, prevista en el artículo 25 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero (BOE nº 48, de 25 de febrero), expresando su adhesión voluntaria a todas las Juntas Arbitrales de Consumo constituidas y que en el futuro se constituyan, cuyo ámbito de actuación territorial coincida con el propio de la empresa, esto es, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º Que conoce y acepta las normas reguladoras del Sistema Arbitral de Consumo recogidas en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero; y se compromete a cumplir el laudo que en su caso se dicte.

3º Este compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo le faculta a utilizar el distintivo del Arbitraje de Consumo en los medios de difusión de su actividad mercantil o profesional.

4º La presente adhesión incluye todos los establecimientos de los que la entidad sea titular y que a continuación se relacionan:

- a)
- b)
- c)

Asimismo se compromete a poner en conocimiento de esta Junta Arbitral cualquier cambio que se produzca relativo al número, localización o denominación de dichos establecimientos o cualesquiera otros que pudiera crear en el futuro.

5º Que el presente compromiso es de carácter indefinido, salvo denuncia expresa por alguna de las partes realizada con seis meses de antelación.

En a de de

(firma)

Fdo.:

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-2445

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42



ANEXO V COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE INVERSIÓN

D/Dña., con N.I.F., en su
nombre / en representación de⁽¹⁾
con C.I.F. ⁽²⁾, y número de expediente/15.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio INN/.../2015, de ... de, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.

COMUNICA: Que ya han sido realizadas las inversiones subvencionadas por Resolución del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Que la inversión efectivamente realizada asciende a la cantidad de
..... €.

SOLICITA: Que por la Inspección de Comercio se proceda a efectuar las oportunas comprobaciones según lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de convocatoria, para lo cual dispone de la preceptiva documentación justificativa.

....., a de de 201.....
EL SOLICITANTE

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO.-

⁽¹⁾ Táchese lo que NO proceda

⁽²⁾ CIF de la sociedad, en caso de representación.

SERVICIO DE COMERCIO - Cl. Albert Einstein, 4 - 3ª planta - 39011 SANTANDER
Teléfono: 942.207.908 - Fax: 942.207.528

CVE-2015-2445

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42



ANEXO VI



D. _____, con D.N.I. _____, en su nombre/en representación de la empresa/entidad _____, con C.I.F. _____, y número de expediente _____.

DECLARO:

Que las facturas y/o certificaciones que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida al amparo de la Orden INN/...../2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria:

CONCEPTO DEL GASTO	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	EMISOR	N.I.F. / C.I.F. EMISOR	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, suscribo la presente en a de de 201.....

Firmado

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO**

CVE-2015-2450 *Orden INN/8/2015, de 19 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para fomento del empleo en el sector de la distribución comercial durante el año 2015.*

La experiencia obtenida con el régimen de subvenciones para fomento del empleo en el sector comercial recomienda continuar con este sistema de ayudas, cuyos objetivos se dirigen a incentivar la contratación de desempleados, favoreciendo su formación teórica y práctica, al tiempo de facilitar a las pequeñas empresas la ampliación de sus horarios de atención al público. Asimismo, las subvenciones a estas contrataciones están también dirigidas a facilitar el cumplimiento por el pequeño comerciante de la diversa normativa laboral, medioambiental, preventiva, sanitaria, etc, que pueda afectar a su empresa.

Así pues, la presente Orden establece las bases reguladoras y convoca estas subvenciones, manteniéndose la posibilidad de que acudan a esta convocatoria sectores complementarios del comercio, así como permitiendo la utilización de todos los contratos formativos previstos en la legislación laboral.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO**Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y finalidad.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, por el procedimiento abreviado y mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el resto de legislación que resulte aplicable, subvenciones destinadas al fomento del empleo en el sector de la distribución comercial minorista y sectores complementarios al comercio.

2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria tendrán como finalidad incentivar la creación de empleo mediante la contratación de desempleados en la modalidad de contratos de trabajo para la formación y el aprendizaje y en prácticas.

Artículo 2. Financiación.

La financiación del gasto regulado en esta Orden, hasta un máximo de 120.000,00 € se realizará de acuerdo con la siguiente distribución estimada de anualidades:

Año 2015: 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.471 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2015.

Año 2016: 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas en la presente Orden las pequeñas empresas comerciales minoristas y de servicios complementarios al comercio que cumplan las siguientes condiciones:

CVE-2015-2450

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

a) Que tengan una plantilla igual o inferior a veinte empleados.

b) Que el establecimiento donde el trabajador vaya a realizar su actividad se encuentre radicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A estos efectos, se incluirán en el concepto de establecimiento las instalaciones comerciales desmontables o transportables y los camiones-tienda, donde se ejerce la venta ambulante.

c) Que su actividad principal se encuentre incluida en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

— Agrupación 64: todos los epígrafes. (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).

— Agrupación 65: todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).

— Grupo 661: epígrafe 661.3 (Comercio en almacenes populares).

— Grupo 662: Todos los epígrafes (Comercio mixto o integrado al por menor).

— Grupo 663: todos los epígrafes (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente).

— Grupo 691: epígrafes 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).

— Grupo 755: todos los epígrafes (Agencias de viajes).

— Grupo 856: todos los epígrafes (Alquiler de bienes de consumo).

— Grupo 971: todos los epígrafes. (Lavanderías, tintorerías y servicios similares).

— Grupo 972: todos los epígrafes (Salones de peluquería e institutos de belleza).

— Grupo 973: epígrafes 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras).

— Grupo 975: todos los epígrafes (Servicios de enmarcación).

También podrán acogerse a la presente Orden aquellas empresas cuya actividad principal, en términos de volumen de ventas, sea de carácter minorista, aún cuando su epígrafe en el I.A.E. no se encuentre incluido en esta relación, pero les faculte para la venta al detalle, y siempre que dispongan de una superficie dedicada, específicamente, a sala de exposición y ventas.

d) Que formalicen contratos para la formación y el aprendizaje o en prácticas con desempleados empadronados en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y cuyas funciones sean fundamentalmente comerciales, administrativas o de servicios relacionados directamente con la venta minorista o con la actividad propia de la empresa.

e) Que se produzca un incremento de su plantilla, con respecto a los 365 días anteriores a la fecha del contrato o contratos cuya subvención se solicite, como mínimo, por la mitad del número de contratos a subvencionar.

Este cálculo se efectuará determinando la media aritmética de los trabajadores existentes en la empresa los doce meses anteriores a cada nueva contratación a subvencionar, la cual, en consecuencia, deberá suponer, al menos, un incremento de medio punto en dicha media.

Asimismo, que en dicho período no se produzca una disminución en la media de trabajadores fijos superior a medio punto.

Para las empresas de nueva creación, se tomará como referencia la fecha en que hayan iniciado la actividad.

2. Igualmente, podrán obtener estas subvenciones aquellas empresas o entidades que habiendo sido beneficiarias de estas subvenciones para fomento del empleo en el sector de la distribución comercial en anteriores convocatorias, prorroguen los contratos de trabajo objeto de subvención como mínimo por un año, o que, en su caso, continúen la relación laboral correspondiente por otro período anual, al menos, cuando el contrato original tuviere una duración superior a un año.

CVE-2015-2450

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

3. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden las agencias de viajes, ya sean personas físicas o jurídicas, que no estén inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas empresas en quienes concurren alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Contrataciones subvencionables.

1. Las contrataciones subvencionables serán:

a) Los contratos para la formación y el aprendizaje, regulados en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, con parados demandantes de empleo. La duración mínima de los contratos deberá ser de un año.

b) Los contratos de trabajo en prácticas, regulados en el artículo 11.1 del citado texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con parados demandantes de empleo. La duración mínima de los contratos deberá ser de un año.

2. Serán subvencionables los contratos formalizados desde del día 16 de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2015, debiendo presentarse la correspondiente solicitud de subvención de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

3. No serán objeto de subvención los siguientes supuestos:

a) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades, así como las que se produzcan con estos últimos.

c) Las contrataciones realizadas con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato por tiempo indefinido, para la formación y el aprendizaje o en prácticas.

Lo dispuesto en el párrafo precedente, será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que la solicitante de la subvención haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

d) Las contrataciones de trabajadores que no figuren inscritos en alguna de las Oficinas de Empleo ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el momento de la contratación.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.

1. Los contratos para la formación y el aprendizaje y en prácticas realizados por pequeñas empresas comerciales minoristas y de servicios complementarios al comercio recibirán una subvención por un porcentaje del 70 % de las retribuciones brutas anuales del trabajador a cargo de la empresa con un límite de 4.500,00 euros, por cada una de las contrataciones realizadas que cumplan con los requisitos de esta Orden.

Para percibir este importe máximo, es preciso que, al final del período anual de duración del contrato o contratos subvencionados, las empresas hayan tenido un incremento medio de su plantilla, como mínimo, por el número de contratos subvencionados. Cuando este incremento sea inferior a este número, procederá la reducción proporcional del importe de la subvención, que puede llegar a su revocación íntegra, en los términos de lo dispuesto en el artículo 17 de esta Orden.

CVE-2015-2450

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos para la misma finalidad.

Sí serán compatibles estas subvenciones con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes públicos o privados ajenos al Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos. No obstante lo anterior, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste de la actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa correspondiente.

3. A las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden les será de aplicación, en particular, lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, que establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas mínimas concedidas a una única empresa durante los tres últimos ejercicios fiscales, incluido el importe de la ayuda solicitada, y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes iniciales comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el día 30 de septiembre de 2015.

2. Las solicitudes de subvención de la prórroga o continuación de la relación laboral a que se refiere el artículo 3.2 deberán presentarse dentro del mes siguiente a la finalización del período anteriormente subvencionado o de la fecha de publicación de la presente Orden, cuando sean anteriores a dicha fecha, finalizando, en todo caso, el plazo de presentación de solicitudes el día 30 de septiembre de 2015.

3. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, acompañadas de la documentación recogida en el artículo siguiente, deberán presentarse preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo (sito en C/ Albert Einstein, n.º 4 - 3.ª planta. C.P. 39011 Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que, en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

Artículo 7. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención, que deberán presentarse en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I, irán dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y deberán presentarse firmadas por el representante legal de la empresa o entidad solicitante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Referente al trabajador:

CVE-2015-2450

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

— D.N.I. en vigor, o documento equivalente, del trabajador por el que se solicita la subvención, en caso de que no se aporte la autorización del Anexo III, de conformidad con lo previsto en el apartado 4, párrafo tercero, de este artículo.

— Certificado de estar inscrito como parado, con indicación de la antigüedad como demandante de empleo, expedido por el Servicio Cántabro de Empleo.

— Certificación o volante de empadronamiento en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en caso de que no se aporte la autorización del Anexo III, de conformidad con lo previsto en el apartado 4, párrafo tercero, de este artículo.

— Informe de vida laboral del trabajador contratado expedido por la Seguridad Social, referido a los dos años naturales anteriores a la fecha de formalización del contrato.

— Contrato de trabajo para el que se solicita la subvención, debidamente registrado en una Oficina de Empleo.

— Memoria relativa a la formación que va a recibir el trabajador, que se ajustará a las características del puesto de trabajo a desempeñar, para contratos para la formación y el aprendizaje.

— Memoria justificativa de adecuación del puesto de trabajo con la titulación del trabajador, para contratos en prácticas.

b) Referente al solicitante:

— En el supuesto de personas jurídicas, escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, o, Estatutos, y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, según corresponda, así como copia del poder acreditativo.

— Declaración expresa responsable suscrita por el representante de la empresa o entidad de no haber solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma contratación, y en caso de haberlas solicitado y/o recibido, fecha de solicitud, organismo o administración otorgante, importe solicitado y/o recibido, haciendo constar también, en su caso, que no ha recibido ayudas mínimas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, o en caso, de haberlas solicitado y/o recibido, deberá declararlo en los términos señalados anteriormente, a efectos de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 5 (incluida en Anexo II, de solicitud).

— Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (Anexo II de solicitud).

— Declaración expresa responsable, en el modelo del Anexo II de la presente Orden, de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Declaración expresa responsable, en el modelo del Anexo II de la presente Orden, de que la contratación no se realiza a ninguna de las personas vinculadas con el contratante o con la empresa relacionadas en el artículo 4.3.b) de esta Orden.

— Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten todos los Códigos de Cuentas de Cotización de la empresa.

— Informe de vida laboral de todas las cuentas de cotización con que cuente la empresa referidas a los 365 días anteriores a la fecha de dicho contrato, o desde la fecha de inicio de la actividad si es inferior a un año.

2. En el supuesto de solicitudes acogidas a lo establecido en el artículo 3.2 de la presente Orden, sobre prórroga o continuación de la relación laboral por otro período anual, deberá acompañarse únicamente la siguiente documentación:

a) D.N.I. en vigor, o documento equivalente, del trabajador por el que se solicita la subvención, en el supuesto de caducidad del presentado inicialmente en caso de que no se aporte la autorización del Anexo III, de conformidad con lo previsto en el apartado 4, párrafo tercero, de este artículo.

CVE-2015-2450

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

b) Prórroga del contrato subvencionado.

c) Declaración expresa responsable suscrita por el representante de la empresa o entidad de no haber solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma contratación, y en caso de haberlas solicitado y/o recibido, fecha de solicitud, organismo o administración otorgante, importe solicitado y/o recibido, haciendo constar también, en su caso, que no ha recibido ayudas mínimas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, o en caso, de haberlas solicitado y/o recibido, deberá declararlo en los términos señalados anteriormente, a efectos de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 5 (incluida en Anexo II, de solicitud).

d) Memoria relativa a la formación que va a recibir el trabajador, que se ajustará a las características del puesto de trabajo a desempeñar, en el caso de contratos para la formación y el aprendizaje.

e) Declaración expresa responsable, en el modelo del Anexo II de la presente Orden, de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. En las solicitudes de prórroga o continuación de la relación laboral por otro período anual, se deberá haber aportado, previamente, la documentación requerida a la finalización del período anteriormente subvencionado.

4. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (IAE) y, en el caso de los vendedores ambulantes, de su domicilio fiscal, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En estos supuestos, a efectos de la acreditación de hallarse al corriente se tendrá en cuenta la situación del solicitante con estos organismos en la fecha de comprobación de estos datos por el órgano instructor del procedimiento por medios telemáticos, a efectos de lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá aportar junto con la solicitud, una autorización del trabajador por cuya contratación se pide la subvención (Anexo III), a fin de que la Dirección General de Comercio y Consumo compruebe los datos relativos a su identidad y domicilio de empadronamiento. En caso contrario, se deberán aportar, en los términos recogidos en el apartado 1.a) y 2.a) de este artículo.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga su autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de situación general en el I.A.E y, en el caso de los vendedores ambulantes, de su domicilio fiscal, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención. Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes, sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o D.N.I. en vigor, o documento equivalente, del solicitante

CVE-2015-2450

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

en caso de ser persona física, según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante, en caso de tratarse de una persona jurídica.

5. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Artículo 8. Instrucción del expediente.

1. Corresponde a la Dirección General de Comercio y Consumo la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Comercio y Consumo requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. En su caso, las incidencias que se produzcan durante la instrucción del expediente en cuanto al cumplimiento y al mantenimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones serán tenidas en cuenta para la adopción de la resolución que corresponda.

4. Finalizada la instrucción de los expedientes, y comprobada la concurrencia en los solicitantes de los requisitos establecidos en esta Orden y demás normativa de aplicación, y atendiendo a la prelación temporal de presentación de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario teniendo en cuenta lo previsto en los artículos siguientes, la Directora General de Comercio y Consumo elevará al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la propuesta de resolución motivada de concesión o de denegación de las subvenciones solicitadas, con indicación, en su caso, del importe de las mismas y de las condiciones generales y particulares a que se sujetan las mismas.

Artículo 9. Selección de solicitudes.

1. Para la concesión de estas subvenciones se realizarán tres procesos de selección sucesivos debiéndose dictar Resolución en los términos establecidos en el artículo 11 para cada uno de ellos, y que comprenderán, en cada caso, a las solicitudes presentadas desde la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el 15 de mayo de 2015, para el primero, las presentadas desde el 16 de mayo hasta el 31 de julio de 2015, para el segundo, y las presentadas desde el 1 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2015, para el tercero.

2. Los importes máximos a otorgar por cada proceso de selección serán: 90.000,00 € para el primer período, 15.000,00 € para el segundo y 15.000,00 € para el tercero. No obstante lo anterior, si el importe de las subvenciones concedidas en cada uno de los dos primeros períodos no agotase la cantidad asignada para cada uno de ellos, la cantidad total no aplicada podrá trasladarse sucesivamente a los siguientes períodos mediante Resolución del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. Las subvenciones se concederán a todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en la presente Orden y demás normativa de aplicación atendiendo a la prelación temporal de presentación de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido para cada resolución parcial. El resto de solicitudes serán denegadas expresamente atendiendo a una de estas circunstancias.

CVE-2015-2450

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

2. Cuando haya sido denegada la solicitud de subvención por agotamiento del crédito presupuestario de alguno de los dos primeros períodos, podrá presentarse una nueva solicitud dentro de cada uno de los siguientes períodos selectivos.

Artículo 11. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía otorgada, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados individualmente a las entidades interesadas en el domicilio indicado en la solicitud. Cuando la resolución haya sido dictada por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, no pondrá fin a la vía administrativa, y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación. En caso de que se haya adoptado acuerdo por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa, y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

4.- El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de cada uno de los períodos de concesión a que se refiere el artículo 9, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Pago y justificación.

1. Concedida la subvención, se procederá al pago anticipado del 50% del importe total de la misma, sin necesidad de presentar garantías. El restante 50% se abonará, en todo caso, durante el año 2016, una vez que el beneficiario haya justificado la contratación subvencionada en los términos establecidos en el apartado 2 de este artículo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Transcurrido un año desde la fecha de formalización del contrato o, en su caso, de su prórroga, el beneficiario presentará, en el plazo de un mes, la siguiente documentación para la justificación de la contratación subvencionada:

a) Informe de vida laboral de todas sus cuentas de cotización correspondientes al año de vigencia de dicho contrato.

CVE-2015-2450

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

b) Certificado relativo a la formación impartida al trabajador para los contratos acogidos al artículo 4.1.a).

c) Nóminas del trabajador correspondientes a la totalidad del período de duración del contrato. A efectos de justificación de su pago, estas nóminas deberán estar firmadas por el trabajador o, en caso contrario, deberán aportarse los justificantes que permitan tener constancia de su pago, como transferencias, extractos bancarios, etc.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. No obstante, el interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Comercio y Consumo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 13. Interrupción de los contratos.

Si por cualquier causa las personas contratadas causaran baja sin cubrir el período mínimo de duración de un año, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17, podrá procederse a su sustitución, por una sola vez, en el plazo máximo de un mes, mediante la formalización de otra contratación en formación o en prácticas, al menos por el tiempo restante, y cuyas características, en cuanto a duración de la jornada y categoría profesional, sean idénticas o superiores a las del anterior, debiéndose comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo en el plazo de los quince días siguientes a la firma del nuevo contrato, acompañando copia de éste y del parte de alta en la Seguridad Social, así como la restante documentación referida al trabajador que se exige en el artículo 7.1.a).

La nueva contratación no generará derecho a una nueva subvención.

En estos supuestos, el período máximo de subvención, incluidas las prórrogas, no podrá superar los dos años.

Artículo 14. Sucesión de empresa.

1. El cambio de titularidad de la empresa durante el período de vigencia del contrato subvencionado no dará lugar a la revocación total o proporcional de la subvención, siempre que por la nueva empresa se cumplan y se mantengan las condiciones que motivaron la concesión de la misma.

2. A estos efectos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período contractual subvencionado, el nuevo titular de la empresa deberá presentar, junto con la documentación requerida en el artículo 12.2, la documentación referente a la empresa exigida en el artículo 7.1.b), así como la Declaración Censal de alta en el censo de obligados tributarios o Certificado de situación general en el IAE expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La empresa podrá autorizar expresamente a la Dirección General de Comercio y Consumo a fin de comprobar estos datos.

Artículo 15. Mantenimiento de la plantilla.

Al finalizar el período de duración del contrato subvencionado o de su prórroga, y respecto a los 365 días anteriores a la fecha del contrato inicial deberá haberse incrementado la media

CVE-2015-2450

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

aritmética de la plantilla, al menos, en un punto y mantenerse el número de trabajadores fijos, dando lugar su incumplimiento a la revocación parcial de la subvención o a su revocación total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las empresas que reciban subvenciones con cargo a esta convocatoria, contraen las obligaciones que para los beneficiarios se establecen en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

2. La Dirección General de Comercio y Consumo velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la subvención a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones necesarias, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin, y, en su caso, exigir tramitar los correspondientes expedientes de revocación y el reintegro de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 17. Incumplimiento, reintegro y sanciones.

1. Procederá la revocación total de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de la cantidad abonada, mediante resolución del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, específicamente, en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Falseamiento u ocultación de datos.
- Incumplimiento de la obligación de presentar la documentación justificativa en los términos establecidos en la presente Orden.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 16 de esta Orden.
- Si, al finalizar el período anual de duración del contrato subvencionado o de su prórroga, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 15 en relación al mantenimiento de la plantilla:
 - a. El incremento medio de la plantilla de la empresa es inferior a medio punto.
 - b. Disminuye la media de trabajadores fijos de plantilla en más de medio punto.
- Cuando, por cualquier motivo, el trabajador y, en su caso, su sustituto causen baja en la empresa resultando inferior a seis meses el tiempo total de desempeño del puesto de trabajo subvencionado.

2. Procederá la revocación parcial y la declaración de la pérdida del derecho al cobro, la reducción de la cantidad a abonar en el segundo pago en proporción al incumplimiento producido, o el reintegro proporcional de la subvención, en su caso, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento de la obligación de ampliar la plantilla de la empresa y mantener el número de trabajadores fijos al finalizar el período de duración de los contratos subvencionados, en los términos regulados en el artículo 15, cuando no sea motivo de revocación total.
- Cuando, por cualquier motivo, el trabajador y, en su caso, su sustituto causen baja en la empresa antes de la finalización del período anual de duración del contrato subvencionado resultando superior a seis meses el tiempo total de ocupación del puesto de trabajo.
- Si los beneficiarios no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, cuando no sea motivo de revocación total.

CVE-2015-2450

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

— En el supuesto de concurrencia de subvenciones y ayudas que superen el porcentaje máximo subvencionable a que se refiere el artículo 5.2 y 3 de la presente Orden.

— Cuando el importe justificado de las retribuciones brutas del trabajador a cargo de la empresa durante el período subvencionado sea inferior a la cantidad que sirvió de base para determinar la cuantía de la subvención. Quedan exceptuados aquellos supuestos en que aplicando el porcentaje previsto en el artículo 5.1 al importe justificado resulte una cantidad igual o superior al límite máximo de 4.500,00 €

3. La revocación y el reintegro de las cantidades percibidas, y las sanciones que en su caso, pudieran corresponder como consecuencia de los incumplimientos señalados se tramitarán conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. La revocación total o parcial de la subvención será acordada por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio a propuesta de la Dirección General de Comercio y Consumo, previa tramitación del expediente al efecto, con audiencia al interesado, y llevará consigo, en su caso, el reintegro total o proporcional de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, la declaración de la pérdida del derecho al cobro, o la reducción de la cantidad a abonar en el segundo pago en proporción al incumplimiento producido, según corresponda

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio, y en la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y la correspondiente para 2016, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 19 de febrero de 2015.

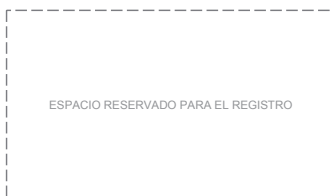
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

Eduardo Arasti Barca.

CVE-2015-2450

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO



Dirección General de Comercio y Consumo
Servicio de Comercio

NÚMERO DE EXPEDIENTE

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE FOMENTO DEL EMPLEO

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

NIF/CIF/NIE	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos del representante legal

NIF/NIE	Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director...):	

Datos a efectos de notificación

Domicilio		Código postal	Localidad
Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico

Datos del trabajador contratado

Nombre y apellidos			D.N.I.
Tipo de contrato	☐ FORMACIÓN	☐ PRÁCTICAS	Salario anual bruto del trabajador excluida la Seguridad Social a cargo de la empresa
	☐ CONTRATO INICIAL	☐ PRÓRROGA	
Nombre del establecimiento en que se empleará al trabajador			Localidad
Dirección			Código Postal
			Teléfono

Datos bancarios (código IBAN)

PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA

Autorizaciones

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para:

- Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al Corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.) y, en el caso de los vendedores ambulantes, de su domicilio fiscal, por medios telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
- Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

Puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces toda la documentación anterior junto con la solicitud.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Comercio y Consumo, C/Albert Einstein, nº 4 - 3ª planta, 39011 Santander.

CVE-2015-2450

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

Documentación adjunta

I.- Documentación relativa al trabajador por el que se solicita la subvención:

☐	D.N.I. en vigor, o documento equivalente, del trabajador (excepto prórrogas si no ha caducado el documento), salvo que el trabajador autorice a la D.G. de Comercio y Consumo de forma expresa a recabar los datos relativos a su identidad (Anexo III).
☐	Certificado de estar inscrito como parado, con indicación de la antigüedad como demandante de empleo, expedido por el Servicio Cántabro de Empleo (salvo prórrogas).
☐	Certificado o volante de empadronamiento en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria (excepto prórrogas), salvo que el trabajador autorice a la D.G. de Comercio y Consumo de forma expresa a recabar los datos relativos a su identidad (Anexo III).
☐	Informe de vida laboral del trabajador contratado, expedido por la Seguridad Social, referido a los dos años naturales anteriores a la fecha de formalización del contrato (salvo prórrogas).
☐	Contrato de trabajo o, en su caso, prórroga del mismo, para el que se solicita la subvención, debidamente registrado en una Oficina de Empleo.
☐	Memoria relativa a la formación que va a recibir el trabajador, que se ajustará a las características del puesto de trabajo a desempeñar (para contratos para la formación y el aprendizaje).
☐	Memoria justificativa de adecuación del puesto de trabajo con la titulación del trabajador, en el caso de contratos en prácticas (salvo prórrogas).

II.- Documentación relativa al solicitante:

☐	D.N.I. en vigor, o documento equivalente, del solicitante, en el caso de personas físicas o de los representantes, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	C.I.F., escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, o Estatutos, y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, según corresponda, así como copia del poder acreditativo, en el caso de personas jurídicas (salvo prórrogas).
☐	Declaraciones responsables recogidas en el Anexo II de la Orden de convocatoria.
☐	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste todos los Códigos de Cuentas de Cotización de la empresa (salvo prórrogas).
☐	Informe de vida laboral de todas las cuentas de cotización con que cuente la empresa, referida a los 365 días anteriores a la fecha de formalización del contrato (salvo prórrogas), o desde la fecha de inicio de la actividad si es inferior a un año.
☐	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la ACAT de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Certificado de situación general en el IAE, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información (salvo prórrogas).
☐	Certificado relativo al domicilio fiscal en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de los vendedores ambulantes, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.

En, a de de 2015

Fdo.

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 4 - 3ª planta - 39011 Santander

CVE-2015-2450

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42



ANEXO II - DECLARACIONES RESPONSABLES

Página 1 de 2

D. con N.I.F. número
en su propio nombre o en representación de la sociedad
con C.I.F. número DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- ☐ Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- ☐ Son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria y los dígitos de ésta.
- ☐ Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
- ☐ Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
- ☐ No haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la/s misma/s contratación/es objeto de la solicitud.
- ☐ Tener solicitada o concedida subvención o ayuda ante otro organismo o Administración para el mismo proyecto de solicitud:

Fecha solicitud	Organismo o Administración	Importe solicitado	Fecha concesión	Importe concedido

- ☐ La empresa desde 1 de enero de 2013 hasta la fecha no ha recibido ayudas de mínimis sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, o a otros Reglamentos de mínimis.
- ☐ La empresa ha solicitado (y/o recibido) las ayudas de mínimis siguientes desde el 1 de enero de 2013 hasta la fecha sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, o a otros Reglamentos de mínimis:

Fecha solicitud	Organismo o Administración	Importe solicitado	Fecha concesión	Importe concedido

- ☐ No se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, establecida en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

"Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

...

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

CVE-2015-2450

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos (actualmente, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros".

- ☐ Que la contratación cuya subvención se solicita no se realiza con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostentan cargos de dirección o son miembros de los órganos de administración de la empresa, ni con estos últimos.

En, a de 2015

Fdo.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO



Dirección General de Comercio y Consumo
Servicio de Comercio

ANEXO III

Página 1 de 1

D./D^a:

DNI:

Domicilio:

Autorizo a la Dirección General de Comercio y Consumo a consultar telemáticamente los datos relativos a mi identidad y domicilio de empadronamiento, al objeto de cumplimentar la solicitud de subvención para el fomento del empleo en el sector de la distribución comercial por el contrato en Formación y Aprendizaje o en Prácticas firmado con la siguiente empresa:

Nombre o Razón Social	N.I.F./CIF

....., de 2015

Fdo.:

2015/2450

CVE-2015-2450

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2015-2453 *Orden INN/9/2015, de 19 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 24, apartados 13 y 14, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, y de la planificación de la actividad económica y de fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad.

En este sentido, el sector comercial, en el ámbito del mercado único europeo, está sometido, por un lado, a una continua necesidad de actualización de la gestión y de las técnicas empresariales que mejoren las estructuras comerciales, optimizando costes y mejorando los criterios distributivos y, por otro, a la realización de actuaciones comunes dirigidas a los consumidores tendentes a un aumento del conocimiento de su capacidad de oferta con el fin de incrementar sus ventas.

Entre los factores que inciden especialmente en la modernización y competitividad del comercio destacan la necesidad de lograr un alto nivel de asociacionismo para participar tanto en la determinación de los objetivos a alcanzar por el sector y las medidas a adoptar para su consecución, como para alcanzar la dimensión suficiente en sus actividades promocionales.

Para el presente año, se considera oportuno continuar prestando una especial atención a estas actuaciones fomentando las que, por su difusión, puedan servir en mayor medida a conseguir los objetivos perseguidos, y excluyendo aquéllas que no han alcanzado las expectativas esperadas desde una perspectiva de incremento de la atracción y de la mejora comercial.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, para poder presentarse a esta convocatoria de subvenciones será preciso que las asociaciones de comerciantes, y las federaciones y confederaciones de éstas, estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes creado por esta norma y regulado en el Decreto 60/2004, de 17 de junio, que desarrolla la misma.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a asociaciones de comerciantes, y sus federaciones y confederaciones, y cooperativas de detallistas.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. Esta convocatoria tiene como finalidad incentivar las siguientes actividades:

— Las campañas de animación y promoción comercial.

Solamente serán subvencionables los gastos publicitarios cuando se refieran a alguna de las campañas de animación y promoción subvencionadas y su cuantía estará limitada a un máximo del 30% del importe de la misma.

CVE-2015-2453

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

No serán subvencionables los gastos de patrocinio, con carácter general, y, en particular, de actividades de otros entes o instituciones públicas o privadas ni las de colaboración o participación en actuaciones realizadas por éstos, ni los de obsequios de horas de aparcamiento.

— Las inversiones realizadas para la implantación y desarrollo de sistemas que permitan mejorar los servicios que prestan a sus asociados a través de la red Internet.

— La realización de obras de eliminación de barreras arquitectónicas para el acceso a sus dependencias que faciliten el acceso para las personas con movilidad reducida.

2. Serán subvencionables las actividades e inversiones realizadas desde del 1 de enero de 2015 hasta la fecha de finalización del plazo para su justificación.

3. No tendrán la consideración de subvencionables:

— La adquisición de bienes usados.

— Los gastos relativos a tributos, y en particular el IVA, las aportaciones de trabajo de la misma entidad, visados, derechos de conexión a servicios esenciales y demás gastos complementarios a los mismos.

4. No se podrán subvencionar actuaciones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

5. La entidad beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un período de dos años en el caso de adquisiciones de mobiliario y equipamiento, y de cinco en el caso de locales que hayan sido objeto de reforma.

Esta obligación de destino se entenderá cumplida cuando los bienes adquiridos fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período de dos años establecido en el primer supuesto, y cuando el adquirente asuma la obligación de destino de los bienes por el período restante hasta completar los cinco años o, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención, en el segundo supuesto. En ambos casos, será precisa autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 € en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 18.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

— En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

CVE-2015-2453

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

— Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

— A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

— En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 3. Financiación.

La financiación del gasto regulado en esta Orden, hasta un máximo de 350.000,00, € se realizará de acuerdo con la siguiente distribución estimada de anualidades:

Año 2015: 262.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2015.

Año 2016: 87.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas en la presente Orden las asociaciones de comerciantes, así como las federaciones y confederaciones de éstas, inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia de su régimen jurídico específico.

2. También podrán acceder a las mismas subvenciones que las asociaciones de comerciantes las cooperativas de detallistas con domicilio social en Cantabria, siempre que se encuentren inscritas en los correspondientes registros.

3. El proyecto para el que se solicite la subvención deberá guardar relación con el ámbito territorial y sectorial de actuación y representación de la asociación, federación, confederación o cooperativa solicitante.

4. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellas entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

Artículo 5. Cuantía.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria podrán alcanzar los siguientes porcentajes del coste de las actuaciones previstas:

— Hasta el 75% del coste de los gastos de las campañas de animación y promoción comercial.

— Hasta el 50% de la inversión para la mejora de sus servicios a través de la red Internet y para las obras de eliminación de barreras.

2. El importe máximo total de las ayudas para cada entidad beneficiaria será de 30.000 € para las federaciones y confederaciones de asociaciones de comerciantes inscritas en la sección tercera del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, y de 20.000 € para las asociaciones de comerciantes inscritas en las secciones primera y segunda de dicho Registro y las cooperativas de detallistas.

3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención procedente de cualquier Organismo o Administración Pública.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa correspondiente.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, deberán presentarse preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo (sito en la calle Albert Einstein, n.º 4 - 3.ª planta. 39011 Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

Artículo 7. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I, firmadas por el representante legal de la entidad y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Escritura de constitución de la cooperativa y modificaciones posteriores, en su caso, y acreditación de su inscripción en el Registro correspondiente, en caso de que no se autorice a la Dirección General de Comercio y Consumo para efectuar las consultas que sean necesarias en relación a la misma (Anexo I). Los datos relativos a las asociaciones de comerciantes, así como a sus federaciones y confederaciones de éstas, se recabarán de oficio del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria.

CVE-2015-2453

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

b) Memoria de cada una de las actuaciones a realizar, que contendrá en cada caso, al menos la siguiente información:

- Descripción de las actividades de animación y promoción comercial a desarrollar.
- Descripción de las inversiones para la mejora de sus servicios a través de Internet.
- Descripción de las obras para mejorar la accesibilidad.

c) Facturas, facturas proforma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores, desglosados, en su caso, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior y, en su caso, los tres presupuestos solicitados según lo establecido en el artículo 2.6 de la presente Orden. Estos documentos deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.

d) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en Anexo II de solicitud).

e) Declaración expresa responsable de no haber solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud y, en caso contrario, el organismo o Administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe (a efectos de lo previsto en el artículo 5.3) (incluida en Anexo II).

f) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo II).

g) Declaración responsable relativa al número de cooperativistas miembros de la cooperativa a 31 de diciembre de 2014, o desde su inscripción en el registro de cooperativas si es posterior a esta fecha, a efectos de valoración del artículo 10.1.a) de esta Orden (incluida en Anexo II).

h) En su caso, declaración responsable de no estar obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o no estar sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas. (Anexo II).

2. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En estos supuestos, a efectos de la acreditación de hallarse al corriente se tendrá en cuenta la situación del solicitante con estos organismos en la fecha de comprobación de estos datos por el órgano instructor del procedimiento por medios telemáticos, a efectos de lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos indicados, deberá presentarlos junto con su solicitud de subvención. Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección

CVE-2015-2453

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

3. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsión en la Dirección General de Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Artículo 8. Instrucción.

1. Corresponde a la Dirección General de Comercio y Consumo la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Comercio y Consumo requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 9. Comité de valoración.

1. El comité de valoración estará compuesto por los siguientes miembros:

- El/la Director/a General de Comercio y Consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente/a.
- Dos funcionarios/as del Servicio de Comercio, que actuarán como vocales.
- Un/a funcionario/a de la Dirección General de Comercio y Consumo, con voz pero sin voto, que actuará en calidad de secretario/a.

2. Corresponden a este Comité las siguientes funciones:

a) Valorar las actuaciones a realizar indicadas en cada una de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10.

b) Emitir un informe con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible de conformidad con el artículo 3 de esta Orden.

c) Aclarar las dudas que puedan suscitarse acerca de la interpretación de las presentes bases.

3. Cuando el/la Presidente/a lo estime oportuno podrán incorporarse, con voz pero sin voto, funcionarios del Gobierno de Cantabria con competencias en las áreas a que afecte la valoración de los expedientes.

4. El Comité de Valoración será convocado por el/la Secretario/a, a propuesta del/de la Presidente/a, cuantas veces sean necesarias hasta la Resolución de la convocatoria.

Artículo 10. Evaluación de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) General, para todas las entidades solicitantes:

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

— Hasta 3 puntos, según el número de asociados al corriente en el pago de sus cuotas, en el caso de asociaciones de comerciantes, conforme a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria a 31 de diciembre de 2014, o número de cooperativistas miembros de la cooperativa, en su caso, excepto para las entidades de nueva creación, en cuyo caso se atenderá a la fecha de inscripción, con arreglo a las siguientes escalas:

- Para Asociaciones de Comerciantes y Cooperativas de Detallistas:

- Hasta 25 socios: 0,50 punto.
- Entre 26 y 50 socios: 1,00 punto.
- Entre 51 y 75 socios: 1,50 puntos.
- Entre 76 y 100 socios: 2,00 puntos.
- Entre 101 y 150 socios: 2,50 puntos.
- Desde 151 socios en adelante: 3,00 puntos.

- Para Federaciones y Confederaciones, según el número de Asociaciones o, en su caso, Federaciones de Asociaciones de Comerciantes, asociadas a la misma que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria:

- Hasta 5 asociadas: 1,00 punto.
- Entre 5 y 15 asociadas: 2,00 puntos.
- Desde 16 asociadas en adelante: 3,00 puntos.

b) Específicos, para cada una de las actuaciones individuales a desarrollar:

- Calidad e interés del proyecto de animación y promoción comercial para el estímulo al consumo. Hasta 7 puntos.
- Incidencia de la implantación de sistemas informáticos en el aumento de la competitividad de los comercios asociados. Hasta 7 puntos.
- Nivel de mejora de la accesibilidad para personas con movilidad reducida que supongan las obras. Hasta 7 puntos.

2. La valoración de cada una de las actuaciones subvencionables individualmente consideradas contenidas en cada solicitud será el resultado de sumar los puntos obtenidos en aplicación del correspondiente criterio específico más el general de la entidad solicitante.

3. Serán desestimadas aquellas actuaciones individuales de cada solicitud que no alcancen un mínimo de 7 puntos.

Artículo 11. Propuesta de Resolución.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes presentadas y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 12. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada entidad, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las entidades interesadas en el domicilio indicado en la solicitud. La Resolución, que

CVE-2015-2453

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

no pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Pago.

1. Concedida la subvención se procederá al pago anticipado del 75% del importe total de la misma, sin necesidad de presentar garantías.

El restante 25% se abonará el año 2016, una vez que el beneficiario haya justificado la totalidad de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el artículo 14.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 14. Comunicaciones y justificación.

1. Para la justificación de la inversión subvencionada la entidad beneficiaria de la subvención deberá tener ejecutada y comunicar la realización de la misma a la Dirección General de Comercio y Consumo, hasta el 31 de mayo de 2016, incluido, debiéndose presentar el Anexo III, Comunicación de finalización de la inversión, y el IV, comprensivo de la cuenta justificativa, en la que deberá incluir una declaración justificativa del coste de las inversiones y/o actividades realizadas, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos por la actuación subvencionada, indicándose el concepto, la fecha y número de la factura o documento correspondiente, su importe y fecha de pago y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.). Posteriormente, se procederá a su comprobación por la Inspección de Comercio.

Igualmente, las campañas de animación y promoción objeto de subvención que se celebren con posterioridad a la fecha de notificación de concesión de la misma, deberán comunicarse a la Dirección General de Comercio y Consumo con quince días de antelación a su inicio.

2. La entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente las actuaciones realizadas y los gastos a que ascienden las mismas relacionadas en la cuenta justificativa, mediante la presentación a la Inspección de Comercio, en el momento de la inspección, de una memoria con indicación de las inversiones y/o actividades realizadas y sus resultados, y de los gastos relacionados en la cuenta justificativa, y de las facturas originales acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada, debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o, en su caso, de documentos de valor

CVE-2015-2453

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, donde quedará constancia de la subvención concedida, acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada, junto con fotocopias para su compulsión, y de los justificantes de pago correspondientes. Solamente se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, y sea efectivamente realizado y pagado entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de mayo de 2016.

A efectos de justificación de los pagos, cuando el importe del gasto subvencionable por factura o proveedor sea superior a 1.000,00 € (IVA excluido), los pagos deberán haberse efectuado a través de entidades financieras, y se acreditarán mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago y la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figura en el correspondiente cargo o adeudo.

En el caso de gastos pagados conjuntamente con otros no referidos a la actuación subvencionada, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida y sellada por la entidad financiera de los pagos realizados o recibí del proveedor.

Si el pago se efectúa mediante cheque deberá ser nominativo, aportando fotocopia del mismo en la justificación y extracto bancario del correspondiente cargo en cuenta.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

Si el importe de la factura, o el importe de varias facturas de un mismo proveedor, no supera los 1.000,00 € (IVA excluido) el pago se podrá acreditar mediante recibí del proveedor con los siguientes datos: término "recibí" o expresión análoga; nombre, DNI/CIF, firma y sello del cobrador; identificación de la factura a que corresponde el pago y fecha de la misma; y fecha del pago.

La Inspección deberá informar sobre la adecuación y conformidad de la inversión o actividad subvencionada a las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.

3. Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. La Dirección General de Comercio y Consumo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando se mantenga la actuación subvencionada, que no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden para el correspondiente programa.

6. No obstante, el interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Comercio y Consumo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de

CVE-2015-2453

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades que reciban subvenciones con cargo a esta convocatoria, contraen las obligaciones que para los beneficiarios se establecen en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

La Dirección General de Comercio y Consumo, velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones necesarias, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

2. Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que las actividades subvencionadas se realizan con la colaboración de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria.

Artículo 16. Incumplimiento, reintegro y sanciones.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006 y, específicamente, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- Falseamiento u ocultación de datos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en un porcentaje superior al 50% del coste total de las actuaciones subvencionables sobre la que se determinó la cuantía de la subvención.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en los artículos 14 y 15 de esta Orden.
- Incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que fueron subvencionados al fin concreto para el que fueron subvencionados, en los términos exigidos en el artículo 2.6 de la presente Orden, en un porcentaje superior al 50 % del coste de las inversiones subvencionadas.

2. Asimismo, procederá la reducción proporcional de la subvención y el reintegro, en su caso del exceso obtenido, en los siguientes casos:

- En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el porcentaje máximo subvencionable de la actividad desarrollada a que se refiere el artículo 5.3 de la presente Orden.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en un porcentaje igual o inferior al 50% del coste de las actuaciones subvencionables sobre la que se determinó la cuantía de la subvención, la cual, será reducida proporcionalmente a la disminución de los gastos realmente efectuados.
- Incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que fueron subvencionados, en los términos exigidos en el artículo 2.6 de la presente Orden, en un porcentaje igual o inferior al 50 % del coste de las inversiones subvencionadas.

CVE-2015-2453

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

3. La revocación y el reintegro de las cantidades percibidas, y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder como consecuencia de los incumplimientos señalados se tramitarán conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 19 de febrero de 2015.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO



Dirección General de Comercio y Consumo
Servicio de Comercio

NÚMERO DE EXPEDIENTE

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES Y COOPERATIVAS DE DETALLISTAS

Página 1 de 2

Datos de la entidad solicitante

C.I.F.	Nombre de la Asociación o Entidad

Datos del representante legal

N.I.F.	Nombre y apellidos del representante firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Presidente...)	

Datos a efectos de notificación

Domicilio			Localidad
Código Postal	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios (código IBAN)

PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA

Presupuesto de la inversión (I.V.A. no incluido)

Actividades de animación y promoción comercial	
Sistemas informáticos a través de internet	
Obras de eliminación de barreras	
TOTAL:	

Autorizaciones

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para:

1. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, por medios telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
2. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

Puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces toda la documentación anterior junto con la solicitud.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Comercio y Consumo, C/Albert Einstein, nº 4 - 3ª planta, 39011 Santander.

CVE-2015-2453

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

Otras autorizaciones (sólo para Cooperativas de Detallistas)

SI ☐	NO ☐	AUTORIZO a la Dirección General de Comercio y Consumo a comprobar a través del Registro de Cooperativas los datos relativos a su inscripción en el mismo, así como los relativos a la escritura de constitución y, en su caso, modificaciones posteriores. <i>(En el supuesto de que no otorgue la autorización, debe aportar la documentación junto con la solicitud)</i>
-----------------------------	-----------------------------	---

Documentación adjunta

☐	Fotocopia del C.I.F. del solicitante y del D.N.I. en vigor, o documento equivalente, del representante legal del mismo, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Escritura de constitución de la cooperativa y modificaciones posteriores, en su caso, y acreditación de su inscripción en el Registro correspondiente, en el supuesto de cooperativas, en caso de que no se autorice a la Dirección General de Comercio y Consumo para efectuar las consultas que sean necesarias en relación a la misma. Los datos relativos a las asociaciones de comerciantes, así como a las federaciones y confederaciones de éstas, se recabarán de oficio del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria.
☐	Declaraciones responsables recogidas en el Anexo II de la Orden de convocatoria.
☐	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga su autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga su autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Memoria de cada una de las actuaciones a realizar, con el contenido mínimo establecido en el artículo 7.1.b).
☐	Facturas, facturas proforma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores, desglosados, en su caso, conforme a cada uno de los proyectos o actuaciones a realizar para los cuales se solicita la ayuda, y, en su caso, los tres presupuestos solicitados en los términos establecidos en el artículo 2.6 de la Orden de convocatoria. Estos documentos deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.

En, a de de 2015

Fdo.

SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
C/ Albert Einstein, 4 - 3ª planta - 39011 Santander

CVE-2015-2453

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO



Dirección General de Comercio y Consumo
Servicio de Comercio

ANEXO II - DECLARACIONES RESPONSABLES

Página 1 de 2

D. con N.I.F. número
en representación de la entidad con C.I.F. número
DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- ☐ Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y el cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- ☐ Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
- ☐ Son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria y los dígitos de ésta.
- ☐ Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
- ☐ No haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto de la solicitud.
- ☐ Tener solicitada o concedida subvención o ayuda ante otro organismo o Administración para el mismo proyecto de la solicitud:

Fecha solicitud	Organismo	Denominación de la convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido

- ☐ No se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, establecida en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

"Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

...

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

CVE-2015-2453

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

d) *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos (actualmente, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*

e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.*

f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.*

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros".

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro".

☐ No estar sujeto a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

☐ No estar obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en Régimen Especial alguno.

• **Declaración responsable (sólo para Cooperativas de Detallistas)**

☐ Que el número de miembros de la Cooperativa a fecha 31 de diciembre de 2014 (o desde la fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas, si es posterior), es de

En, a de 2015

Fdo.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN,
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
SERVICIO DE COMERCIO

ANEXO III

COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE INVERSIÓN Y/O DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D/Dña., con N.I.F., en representación de con C.I.F., y número de expediente/15.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden INN/...../2015, de, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas,

COMUNICA: Que ya han sido realizadas las inversiones y/o realizadas las actividades subvencionadas por Resolución del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de fecha

Que el coste total de la inversión y/o actividad efectivamente realizada asciende a la cantidad de €.

SOLICITA: Que por la Inspección de Comercio se proceda a efectuar las oportunas comprobaciones según lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de convocatoria, para lo cual dispone de la preceptiva documentación justificativa.

....., a de de 201.....

EL SOLICITANTE

Fdo.:

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO.-

SERVICIO DE COMERCIO - Cl. Albert Einstein, 4 - 3ª planta - 39011 SANTANDER
Teléfono: 942.207.908 - Fax: 942.207.528

CVE-2015-2453

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

ANEXO IV

D _____, con D.N.I. _____, en calidad de (cargo) _____
de la entidad _____, con C.I.F. _____, y número de expediente _____

DECLARO:

Que las facturas y/o documentos que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida al amparo de la Orden INN/.../2015, de....., por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas:

CONCEPTO DEL GASTO	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	N.I.F. / C.I.F. PROVEEDOR	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, suscribo la presente en a de de 201.....

Firmado

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-2605 *Notificación de resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de un beneficiario de prestación por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 del mismo precepto legal, ha resultado desconocido o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de domicilio.

- Nombre y apellidos: Ana Cristina Acebal Blanco.
- D. N. I.: 52613648K.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución sobre extinción de prestaciones de desempleo, emitida en el expediente instruido por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Asturias, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33º del R. Dto. 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule reclamación previa presentándola en su Oficina de Prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 11, reguladora de la Jurisdicción Social.

Santander, 18 de febrero de 2015.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

2015/2605

CVE-2015-2605

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2015-2090 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda y garaje en Matamorosa.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16/12/2014, ha otorgado licencia de primera ocupación a:

— Doña Ana Rosa González Santamaría, para acondicionamiento de planta baja para vivienda y garaje en Matamorosa, calle Los Páramos, nº 15.

El citado acuerdo pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Matamorosa, 10 de febrero 2015.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2015/2090

CVE-2015-2090

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2015-2104 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave almacén para maquinaria en Nestares.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública el expediente promovido por La Mesqueria, S. C., construcción nave almacén para maquinaria en Nestares en Suelo No Urbanizable en el polígono 58, parcela 2.

Lo que se expone al público por un plazo de quince días hábiles, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales de la aparejadora municipal.

Matamorosa, 10 de febrero de 2015.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2015/2104

CVE-2015-2104

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2015-2463 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en barrio Bucarrero.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de febrero 2015, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

— Doña María Teresa Zudaire Arana, vivienda unifamiliar aislada en Barrio Bucarrero, Liérganes.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Liérganes, 17 de febrero de 2015.

El alcalde,
Rafael Batz Olaso.

2015/2463

CVE-2015-2463

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-2616 *Aprobación definitiva del proyecto de Bases y Estatutos del Sector 2, en Soto de la Marina. Expediente 53/52/14.*

Resolución adoptada por la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 20 de febrero de 2015:

Transcurrido el período de información pública, tras la tramitación por el procedimiento conjunto previsto en el artículo 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación del Sector 2, en Soto de la Marina, a gestionar por el sistema de compensación, a propuesta de la entidad "Sinaí Reinoso, S. A.", con CIF A-83992826, que representa, al menos, el 66,06% de la superficie del sector que, constituye, asimismo la Unidad de Actuación, conforme a la documentación presentada el 21 de agosto de 2014 (RE 7008).

No se ha presentado alegación alguna durante la fase de audiencia e información públicas.

Vistos los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 137, 139, 152 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competente esta Alcaldía, de conformidad con las facultades conferidas por la legislación vigente, para aprobar definitivamente los Proyectos presentados.

Por lo que, esta Alcaldía,

RESUELVE

1º.- Aprobar definitivamente los Proyectos de Estatutos y Bases Actuación del Sector 2 en Soto de la Marina, a propuesta de D. Gregorio Lamadrid Fuente, en nombre y representación acreditada de la entidad "Sinaí Reinoso, S. A.", con CIF A-83992826, con las modificaciones, subsanaciones y mejoras contenidas en el texto presentado el 21 de agosto de 2014 (RE 7008) y memoria de reajuste de superficies y aprovechamientos que se aprueba junto con la relación de propietarios y planos aportados.

2º.- Se designa a la Alcaldía como representante municipal en el órgano rector de la Junta y, en su caso, como representante del Ayuntamiento en caso de existir bienes municipales. Dicha designación será susceptible de delegación en algún miembro de la Corporación.

3º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 152.2 y 139 de la Ley de Cantabria 2/2001, la aprobación de los Estatutos conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la Unidad de Actuación correspondiente al Sector 2. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad tendrán derecho a ser resarcidos del coste justificado del proyecto y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales. La suspensión prolongará su eficacia hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación de la Unidad.

4º.- En el plazo de tres meses deberá constituirse la Junta de Compensación mediante escritura pública. Los propietarios que no hayan solicitado el sistema podrán incorporarse a la misma dentro del plazo del mes desde la formalización de la escritura pública. Transcurrido dicho plazo, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin perjuicio de su libre transmisión. Podrán también incorporarse a la Junta las empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la Unidad.

5º.- La copia autorizada de la escritura de constitución y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento para su aprobación e inscripción como entidad urbanística colaboradora.

CVE-2015-2616

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

6º.- La Junta de Compensación, una vez constituida, y con sujeción a los criterios establecidos en las Bases de Actuación, elaborará en el plazo de seis meses el Proyecto de Compensación, en el que se describirán las fincas resultantes, la localización de los terrenos de cesión obligatoria y cuantas precisiones sean necesarios para la ejecución del planeamiento. El proyecto de Compensación tendrá también en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, sobre las reglas de la reparcelación.

7º.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y notificarla individualmente a todos los interesados, hayan o no comparecido en el expediente.

8º.- Instar la práctica ante el Registro de la Propiedad y, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.1.c) in fine, de los asientos que correspondan, con depósito de los Estatutos aprobados.

9º.- De esta Resolución se dará traslado a todos los que figuren como interesados en el expediente, junto a la copia diligenciada del texto definitivamente aprobado".

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 20 de febrero de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2015/2616

CVE-2015-2616

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2015-1749 *Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar.*

Por Marta García Riancho se ha solicitado licencia municipal para construcción de vivienda unifamiliar en finca rústica de San Román de Cayón (parcela 220, polígono 20).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 5 de febrero de 2015.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2015/1749

CVE-2015-1749

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2586 *Notificación de denuncia 36/14.*

Con fecha 15 de octubre de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, Manuel Fernández Gomarín no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha 10 de abril de 2014 se requiere que se solicite licencia que legalice si ello fuera posible las obras indebidamente ejecutadas por D. Manuel Fernández Gomarín en C/ Río Cubas, 6-8, consistentes en colocación de dos carteleras tipo banderola en la fachada del local.

Trascurrido el plazo concedido no se ha solicitado licencia.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

DISPONGO

— Requerir a D. Manuel Fernández Gomarín para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de lo indebidamente ejecutado.

— Se apercibe a los interesados de que de no actuar así el Ayuntamiento procederá a la realización de lo ordenado en régimen de ejecución subsidiaria conforme al art. 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a la imposición de multas coercitivas, reiterables en períodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas".

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 11 de febrero de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2015/2586

CVE-2015-2586

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2587 *Notificación de denuncia 62/14.*

Con fecha 13 de agosto de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, D. Pablo Clérigo Estébanez, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por resolución fecha 27 de febrero de 2014 se incoa expediente de protección de la legalidad urbanística por las obras indebidamente ejecutadas por don Pablo Clérigo Estébanez en la C/ Gutiérrez Solana, 7-B, 2º-A, consistentes en instalar una antena parabólica en la fachada.

Trascurrido el plazo concedido no se ha efectuado alegación alguna, y resultando no legalizables las antenas captadoras de señales que deben situarse en la zona superior del inmueble, no en la fachada.

Por Resolución de fecha 30 de mayo de 2014 se requiere a Dª Lidia Nipatova para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de las obras indebidamente ejecutadas en la C/ Gutiérrez Solana, 7-B, 2º-A, consistentes en instalar una antena parabólica en la fachada.

Se aprecia error material en la resolución de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2014, ya que donde dice Dª Lidia Nipatova; debe decir: D. Pablo Clérigo Estébanez y, al amparo de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede rectificar dicha resolución;

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

DISPONGO

— Requerir a D. Pablo Clérigo Estébanez para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de lo indebidamente ejecutado.

— Se apercibe a los interesados de que de no actuar así el Ayuntamiento procederá a la realización de lo ordenado en régimen de ejecución subsidiaria conforme al art. 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a la imposición de multas coercitivas, reiterables en períodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas."

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

CVE-2015-2587

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 de febrero de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

[2015/2587](#)

CVE-2015-2587

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2015-2225 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio de Santa Ana de El Tejo. Expediente 97/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada que ha sido construida en el barrio de Santa Ana, de El Tejo (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 9 de diciembre de 2014.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Doña Rosaura Díez Fuertes.
- Dirección de la vivienda: barrio de Santa Ana, de El Tejo (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 13 de febrero de 2015.

El alcalde presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2015/2225

CVE-2015-2225

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2015-2305 *Concesión de licencia de primera ocupación para apartamentos rurales.*

Mediante Resolución de esta Alcaldía y con fecha 16.02.2015, tras tramitar el oportuno expediente, se concedió licencia de primera ocupación para apartamentos rurales en la plaza Doctor Madrazo, nº 9, de esta localidad, a D. Tomás Abascal Abascal.

Contra el transcrito acuerdo, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 52.2º de la LBRL, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- Contencioso-administrativo ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzco la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición. Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2 LRJ-PAC).

Todo lo que antecede se publica según establece el artículo 190.2º de la LOTRUSCA.

Vega de Pas, 16 de febrero de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2015/2305

CVE-2015-2305

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2015-2531 *Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la adecuación de un área de fondeo y refugio para embarcaciones de la zona de la playa de Arenillas, en el término municipal de Castro Urdiales. Expediente S-1/130; CNC02/14/39/0027.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.6 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por la Junta Vecinal de Islares.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53-3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 20 de febrero de 2015.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2015/2531

CVE-2015-2531

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

7.5.VARIOS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-2516 *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00163-14.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Dennis Sebastián Loh, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 15 de enero de 2015, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 23 de febrero de 2015.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/2516

CVE-2015-2516

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-2517 *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00179-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don José Manuel Alfonso San Blas, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 10 de febrero de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 23 de febrero de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2015/2517](#)

CVE-2015-2517

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-2518 *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00170-13.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a los interesados, don Cornel Visan y doña Vasilica Curt, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 9 de febrero de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 23 de febrero de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/2518

CVE-2015-2518

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-2537 *Citación para notificación de acuerdo en expedientes de protección P-00191-14 y P-00192-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Vicente Julián Candeira Ponciano, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de acuerdo dictada en fecha 3 de febrero de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 24 de febrero de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2015/2537](#)

CVE-2015-2537

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-2717 *Información pública de solicitud de licencia para taller de montaje de cisternas en el polígono industrial de Guarnizo 22.*

"Talleres Cobo Hermanos, S. L.", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de montaje de cisternas ubicada en el polígono industrial de Guarnizo, parcela n.º 22 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32, de la ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 18 de diciembre de 2014.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2015/2717

CVE-2015-2717

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA**CVE-2015-2545** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 12 de febrero de 2015 sobre la incoación de expediente número BO/1/2015 sobre la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan a continuación por la imposibilidad de realizarles la notificación directamente por desconocer su actual domicilio, y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	DIRECCIÓN
Antonio Valdés Jiménez	72175928L	Pomaluengo 15 E, Ptal 2;1º A
Manuela Valdés Jiménez	72352126Z	Pomaluengo 15 E, Ptal 2;1º A
María del Mar Valdés Valdés	-	Pomaluengo 15 E; Ptal 2;1º A
Flor De Lis Pinilla Villegas	72151236Y	Villabáñez 135 A; Bjo D
Iván Revuelta Pinilla	-	Villabáñez 135 A; Bjo D
Solange Diaz Oliveira	51412226 G	Pomaluengo 15 E; Ptal 2; Bjo A
Solange Robles Díaz	72142365 J	Pomaluengo 15 E; Ptal 1; Bjo A
Manuel Rvta. Fdez.	72053708 K	Pomaluengo 15 E; Ptal 1; 1ª A

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Castañeda, 19 de febrero de 2015.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2015/2545

CVE-2015-2545

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-2540 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/2/2015.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 16 de febrero de 2015 sobre la incoación de expediente nº BO/02/2015, sobre la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a D. Moisés Fernando Esquivel Payano, por la imposibilidad de realizarle la notificación directamente por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de ésta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 20 de febrero de 2015.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

[2015/2540](#)

CVE-2015-2540

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-2541 *Anulación de anuncio de fecha 9 de febrero de 2015, en relación con la notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 34, de 19 de febrero de 2015, quedando como válido el siguiente.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 23 de enero de 2015 sobre la incoación de expediente nº BO/1/2015 sobre la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a doña Sara Cristina Capata y a don Diego Aníbal Sardo, por la imposibilidad de realizarles la notificación directamente por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de ésta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 20 de febrero de 2015.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

2015/2541

CVE-2015-2541

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-2543 *Notificación de resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Con fecha 17 de febrero de 2015, se emitió la Resolución de Alcaldía que a continuación se transcribe, y la cual, habiéndose remitido a todos los habitantes en ella relacionados, y teniendo en cuenta, que en algún caso ha sido infructuosa la notificación de la misma, es por lo cual, se realiza el presente anuncio:

"Vista la Resolución de fecha 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 30 de mayo de 2005, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años.

Considerando que, habiendo sido practicada notificación infructuosa y no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la inscripción padronal,

RESUELVO

1º.- Habiendo transcurrido dos años, desde que efectuaron el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, los habitantes más abajo relacionados, y no habiendo efectuado la renovación de dicho alta, debo declarar, que las inscripciones de dichos habitantes han caducado, por lo que se acuerda darlos de baja. Teniendo ésta efecto, a tenor en lo dispuesto en la Resolución arriba mencionada de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística («Boletín Oficial del Estado» 128 de 30 de mayo de 2005) y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación a cada habitante o la de publicación, en su caso en el Boletín Oficial de Cantabria si esta notificación resulta infructuosa.

Relación de afectados

Habitante: Amanda Kay Gundrum.

Pasaporte/tarjeta de residencia: Y2585882Y.

Lo decreta y firma el alcalde-presidente, don Ángel Vega Madrazo, en Laredo a 17 de febrero de 2015.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa por lo que contra la misma podrá interponer ante el mismo órgano que la adoptó, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, y, en caso, de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación."

Laredo, 23 de febrero de 2015.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

2015/2543

CVE-2015-2543

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-2630 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para carpintería de madera en Cudón. Expediente 2/15.*

Por don Manuel Higuera Sancho, con DNI nº 13.758.835-M, actuando en nombre y representación de la sociedad Higuerasa, S. A., con CIF nº A-39023668, se solicita licencia municipal de actividad para carpintería de madera en avenida Cantabria, nº 2378, de la localidad de Cudón, de este término municipal, con proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial, don Fidel Agüeros Rábago y visado de 17/02/2015 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, se abre período de información pública por el plazo de veinte días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 23 de febrero de 2015.

El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

[2015/2630](#)

CVE-2015-2630

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2015-2574 *Acuerdo de adhesión a la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.*

Por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2015, y en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contables de Facturas en el Sector Público, se aprobó la adhesión a la plataforma electrónica FACe- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas.

Los Códigos DIR3 de este Ayuntamiento de acuerdo con su estructura organizativa, y que serán indispensables para la remisión de facturas electrónicas, son:

- Código de la oficina contable: L0139046P, Ayuntamiento de Molledo.
- Código del órgano gestor: L0139046P, Intervención.
- Código de la unidad tramitadora: L0139046P, Secretaría-Intervención.

Las facturas deberán presentarse en formato facturae 3.1.1 o facturae 3.2.

El Ayuntamiento ha establecido la exclusión de la obligatoriedad del formato electrónico para importe inferiores a 5.000,00 €. Lo que se hace público, durante un plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de reclamaciones. El acuerdo municipal se considerará definitivamente aprobado, de no presentarse reclamaciones.

Molledo, 11 de febrero de 2015.

El alcalde,

Dámaso Tezanos Díaz.

2015/2574

CVE-2015-2574

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2424 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 2 de diciembre de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: ALFREDO JORGE ÁGUILA HUAMAN
Domicilio: PROFESOR JIMÉNEZ DÍAZ 11, 1º D
Fecha de caducidad: 23-11-2014

Interesado: ALIONA VEALIH
Domicilio: NICOLÁS SALMERÓN 9, 3º B
Fecha de caducidad: 13-11-2014

Interesado: AMADOU TOP
Domicilio: CASTILLA 67, 1º B
Fecha de caducidad: 27-11-2014

CVE-2015-2424

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

Interesado: ANDRIJA KALUDEROVIC
Domicilio: AVDA. INFANTES 85, P-8, 11º C
Fecha de caducidad: 05-11-2014

Interesado: BRUNA MOURA PENA
Domicilio: FERNANDO DE LOS RÍOS 22-A, 3º DR
Fecha de caducidad: 02-11-2014

Interesado: CONGLU YE
Domicilio: RUIZ ZORRILLA 14, 4º H
Fecha de caducidad: 29-11-2014

Interesado: DAVID ANTONIO QUINCHE TITUAÑA
Domicilio: FRANCISCO ITURRINO 15, 4º DR
Fecha de caducidad: 28-11-2014

Interesado: DÉBORA ALFARO CENTENO DE BUSTAMANTE
Domicilio: SANTA TERESA JESÚS 3, 2º IZ.
Fecha de caducidad: 05-11-2014

Interesado: DIANA RUSU
Domicilio: MONTEVIDEO 27, 4º IZ.
Fecha de caducidad: 09-11-2014

Interesado: EL MJAHID EL KHARRAZ
Domicilio: SAN LUIS 18, 4º DR
Fecha de caducidad: 21-11-2014

Interesado: ELSA ROMO
Domicilio: CARMEN BRAVO VILLASANTE 4-C, 1º A
Fecha de caducidad: 13-11-2014

Interesado: KASIM ADAMS
Domicilio: CUESTA ATALAYA 11, 1º DR
Fecha de caducidad: 08-11-2014

Interesado: LUIS ARMANDO URIBE ÁLVAREZ
Domicilio: AVDA. LOS CASTROS 97, 2º C
Fecha de caducidad: 21-11-2014

Interesado: LUIS MARIO GUEVARA MARTÍNEZ
Domicilio: VIA CORNELIA 11-A, 2º DR
Fecha de caducidad: 27-11-2014

CVE-2015-2424

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

Interesado: LUISA PILAR JAIMES GARAY

Domicilio: AV. SOTILEZA 40, 2º DR

Fecha de caducidad: 29-11-2014

Interesado: LUKA KALUDEROVIC

Domicilio: AVDA. INFANTES 85, P-8, 11º C

Fecha de caducidad: 05-11-2014

Interesado: MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS OBREGÓN

Domicilio: MARQUÉS HERMIDA 36, 3º, PTA. 6

Fecha de caducidad: 30-11-2014

Interesado: MARIAMA DIOP

Domicilio: ISAAC PERAL 15, 7º E

Fecha de caducidad: 09-11-2014

Interesado: MARIYA BIDZILYA

Domicilio: GALICIA 18, 2º IZ.

Fecha de caducidad: 14-11-2014

Interesado: MELISA LORENA SALMERI

Domicilio: AVDA. LOS CASTROS 15

Fecha de caducidad: 29-11-2014

Interesado: MIGUEL ÁNGEL CÁCERES ARZAMENDÍA

Domicilio: PLAZA LA LEÑA 6, 4º B

Fecha de caducidad: 13-11-2014

Interesado: MILICA KALUDEROVIC

Domicilio: AV. INFANTES 85, P-8, 11ºC

Fecha de caducidad: 05-11-2014

Interesado: ROSERENE FREIRE MARTINS

Domicilio: RÍO DE LA PILA 31, 3º DR

Fecha de caducidad: 16-11-2014

Interesado: ROSIBEL MARGARITA GONZÁLEZ MARCANO

Domicilio: CARLOS III 3, ESC. D, 1º PTA. 1

Fecha de caducidad: 06-11-2014

Interesado: STEPHEN OG«Boletín Oficial del Estado»

Domicilio: CARDENAL CISNEROS 98-J, 5º IZ.

Fecha de caducidad: 27-11-2014

CVE-2015-2424

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

Interesado: TATIANA NICHITOVICI
Domicilio: RUIZ DE ALDA 8, 2º A
Fecha de caducidad: 02-11-2014

Interesado: VASILE POPESCU
Domicilio: EBRO 14, 3º IZ.
Fecha de caducidad: 02-11-2014

Interesado: YADIRA ALEXANDRA MAR ROMERO BERNEDO
Domicilio: FUENTE DEL FRESNO 3, 3º PTA. 5
Fecha de caducidad: 30-11-2014

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 20 de febrero de 2015.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2015/2424

CVE-2015-2424

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2525 *Información pública de solicitud de licencia de ampliación de actividad de gimnasio. Expediente 60494/2014.*

Don Francisco Novoa Oria ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de una actividad de gimnasio (segunda ampliación hasta una superficie de 627,33 m²), a emplazar en la calle Francisco Cubría, nº 3, bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días para que, quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 17 de febrero de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

[2015/2525](#)

CVE-2015-2525

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2588 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 13/2015.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 19 de enero de 2015, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: ABDELAZIZ SERROUKH
Domicilio: BAJADA LA CALZADA 6, 2º DR.
Fecha de caducidad: 03-12-2014

Interesado: BELLA ANTONIA MANRIQUE CASTILLO
Domicilio: BO LA GLORIA (SAN ROMÁN) 60, 2º DR
Fecha de caducidad: 14-12-2014

Interesado: CARMEN LUISA HUALOTO PRECIADO
Domicilio: AV. STADIUM 19, 5º I
Fecha de caducidad: 18-12-2014

CVE-2015-2588

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

Interesado: CHAIMAE KERKICH
Domicilio: PROFESOR JIMÉNEZ DÍAZ 1, 5º B
Fecha de caducidad: 12-12-2014

Interesado: ESTELA ORTIZ DE CABAÑA
Domicilio: NICOLÁS SALMERÓN 9, 5º D
Fecha de caducidad: 04-12-2014

Interesado: JOHANNA SEGURA JAQUEZ
Domicilio: RAMÓN Y CAJAL 40, 1º IZ.
Fecha de caducidad: 17-12-2014

Interesado: LUZ MARIBEL SÁNCHEZ GÓMEZ
Domicilio: GENERAL MOSCARDÓ 4, 4º B
Fecha de caducidad: 07-12-2014

Interesado: MARISEL PATRICIA CABRERA ANGULO
Domicilio: CARLOS HAYA 7-A, 5º IZ.
Fecha de caducidad: 18-12-2014

Interesado: PABLO ANTONIO ESCOBEDO CERDA
Domicilio: SANTA LUCIA 6-B, 4º B
Fecha de caducidad: 10-12-2014

Interesado: PAULA MIOSOTIS FERNÁNDEZ AMPARO
Domicilio: RAMÓN Y CAJAL 40, 1º IZ.
Fecha de caducidad: 17-12-2014

Interesado: SANDRA UDOBOR
Domicilio: CUESTA ATALAYA 25, 3º
Fecha de caducidad: 20-12-2014

Interesado: SOFÍA LOREDANA MIRÓN
Domicilio: AV. DEPORTE (LA ALBERICIA) 3, BL. 10, 1º D
Fecha de caducidad: 17-12-2014

Interesado: VÍCTOR ERICK AVAL DAZA
Domicilio: CARLOS HAYA 7-A, 5º IZ.
Fecha de caducidad: 18-12-2014

Interesado: VLADIMIR MINDRA
Domicilio: VARGAS 51-S, 9º F
Fecha de caducidad: 11-12-2014

CVE-2015-2588

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

Interesado: YULIYA LUCHNIKOVA

Domicilio: VARGAS 3, 2º

Fecha de caducidad: 19-12-2014.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 20 de febrero de 2015.

La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2015/2588

CVE-2015-2588

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-2549 *Notificación de incoación de expediente por inclusión indebida de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes del mes de enero de 2015.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se tramita expediente de baja de oficio del Padrón municipal con relación a las siguientes inscripciones padronales:

APELLIDOS Y NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA NAC	DOC	NÚMERO	DIRECCIÓN
MONYR, KHALID	MARRUECOS	01/01/1977	TR	X8104902R	CL FÉLIX APELLÁNIZ 13 06 B
IQBAL, KHURRAM	PAKISTÁN	12/02/1990	TR	Y2647659M	CL FÉLIX APELLÁNIZ 13 06 B
MENÉNDEZ ESTRADA, ELOY	ESPAÑA	22/11/1973	DNI	053016530N	CL FÉLIX APELLÁNIZ 13 06 B
YANG, DAOYAO	CHINA	01/01/1984	TR	X5326034Q	PU CAMPUZANO 246 BJ
DAN, CONSTANTIN LUCIAN	RUMANIA	08/08/1983	TR	X8725220D	PZ. GRANJA POCH 18 05 A
DAN, DORINA MARIANA	RUMANIA	02/12/1985	TR	X9197593P	PZ. GRANJA POCH 18 05 A
DAN, PAUL OVIDIU	RUMANIA	02/09/2005	TR	X9912710D	PZ. GRANJA POCH 18 05 A
DAN, ALEXANDRU LUCIAN	RUMANIA	03/01/2013		MENOR	PZ. GRANJA POCH 18 05 A
BUSTOS CHAVARRÍA, ÁLVARO ALEXIS	ESPAÑA	23/08/1976	TR	X5494053C	CL GENERA CEBALLOS 5 06 B
MINGO ESTEBAN, SOFÍA	ESPAÑA	02/09/1984	DNI	050875489H	CL JOSÉ M. PEREDA 53 03 B
GUTIERREZ MUELA, ÁNGEL ANDRÉS	ESPAÑA	30/11/1950	DNI	013882338K	CL JOSÉ M. PEREDA 53 03 B
ALUNDA VALDÉS, MARÍA	ESPAÑA	27/09/1946	DNI	013883699W	CL JOSÉ M. PEREDA 53 03 B
SIMA, CORNELIA MARCELA	RUMANIA	18/05/1988	TR	Y1434437X	CL ALONSO ASTÚLEZ 3 01 IZ
DASHKOVA, ELENA	RUSIA	07/09/1971	TR	X6628616Q	CL ALONSO ASTÚLEZ 3 01 IZ
REY VILLAR, PATRICIO MANUEL	ESPAÑA	27/05/1968	TR	13927668H	CL ALONSO ASTÚLEZ 3 01 IZ
GALLEGO RUBIANO, LUDIBIA JENNY	ESPAÑA	24/04/1971	DNI	072198790L	PU TANOS 236 02 02
PALMA GOICOCHEA, JORGE	ESPAÑA	30/12/1964	DNI	013920475R	PU SIERRAPANDO 237 01 IZ
SANTIAGO REVUELTA, ANA MARIA	ESPAÑA	26/07/1965	DNI	013919972G	PU SIERRAPANDO 237 01 IZ
PALMA SANTIAGO, DANIEL	ESPAÑA	10/01/1990	DNI	072144085 P	PU SIERRAPANDO 237 01 IZ
PALMA SANTIAGO, MELODÍA	ESPAÑA	21/12/1987	DNI	072144084F	PU SIERRAPANDO 237 01 IZ
FERREIRA FREITAS, RUI MANUEL	PORTUGAL	28/12/1979	TR	X7450942T	AV. CAMP-PALENCIA 3 01 A
CERREDUELA GÓMEZ, PEDRO JOSÉ	ESPAÑA	03/09/1993	DNI	01243695S	CL PABLO GARNICA 19 DR 03 B
HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, LUCÍA	ESPAÑA	04/08/1995	DNI	072196839 T	CL PABLO GARNICA 19 DR 03 B
CERREDUELA HERNÁNDEZ ADONAI	ESPAÑA	21/07/2013	DNI	072196839 T	CL PABLO GARNICA 19 DR 03 B
MIHAILESCU, EUGENIA	RUMANIA	23/12/1976	TR	X7769410X	CL CASIMIRO SAINZ 1 DR 02 C
MIHAILESCU, IULIAN CATALIN	RUMANIA	22/09/1996	TR	X9605569X	CL CASIMIRO SAINZ 1 DR 02 C
ESTRADA GIRALDO, PATRICIA	COLOMBIA	24/07/1962	TR	X4161522V	CL JULIÁN CEBALLOS 27 IZ 01 01
EL GHOULLAT, RAKKOCHE	MARRUECOS	01/01/1949	TR	X07936528X	CL PADRE RÁBAGO 6 04 K
MAKHLOUFI, ABDESAM	MARRUECOS	10/09/1941	TR	X0358575M	CL PADRE RÁBAGO 6 04 K
ADANA ADANA, SARAH	ESPAÑA	25/03/1976	DNI	72225195C	CL PADRE RÁBAGO 6 04 K
SAM, ISAAC KWESI	GHANA	24/06/1971	TR	X3295407J	CL PADRE RÁBAGO 6 04 K
SAM ADANA, GIFT GODFRED	ESPAÑA	14/11/2002	DNI	72226194F	CL PADRE RÁBAGO 6 04 K
ADANA ADANA, BIRGHT ISAAC	ESPAÑA	09/06/2010	DNI	72226194F	CL PADRE RÁBAGO 6 04 K
HIJAZI, NAYLAN	LÍBANO	19/02/1980	TR	Y3629607Z	CL PADRE RÁBAGO 6 04 K
ODEH ODEH, MOHAMMAD	PAÍSES SIN REL	03/08/2010	TR	Y3629635L	CL PADRE RÁBAGO 6 04 K
ODEH NOOR	PAÍSES SIN REL	20/02/2008	TR	Y3629633V	CL PADRE RÁBAGO 6 04 K
MUREA ANA	RUMANIA	12/02/1953	PAS	SM541605	CL L. TORRES QUEVEDO 2 02 IZ
GARCÍA SOLÓRZANO, LUIS MIGUEL	ESPAÑA	28/09/1961	DNI	13908755B	CL AMANCIO R. CAPILLAS 14 BJ DR

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida al artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el padrón municipal de habitantes.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido al artículo 72 del RD 1690/1986, de 11 de julio, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio de los interesados, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación del citado

CVE-2015-2549

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

expediente, concediendo a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente si lo desean cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la plaza Baldomero Iglesias, nº 4, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Torrelavega, 19 de febrero de 2015.

La alcaldesa

Lidia Ruiz Salmón.

[2015/2549](#)

CVE-2015-2549

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-2612 *Notificación de decreto de la Alcaldía-Presidencia. Expediente TC 2014007/AGU.*

Intentada la práctica de notificación a través de la Oficina de Correos, de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de 22-12-2014, en el expediente TC2014007/AGU, a don Narciso Cors Baltrons, con NIF 13889392Z, y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, se procede a su práctica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el conocimiento íntegro del citado Decreto puede Vd. personarse ante el Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 - Planta 1ª, de Torrelavega, en el plazo de DIEZ DÍAS (10) desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se publica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 20 de febrero de 2015.

La alcaldesa-presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

[2015/2612](#)

CVE-2015-2612

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1.SUBASTAS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-2592 *Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 200/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución nº 0000200/2013, seguido a instancia de Johanna Karina García Vinuesa frente a Alegría San Miguel López, se ha acordado la enajenación mediante subasta del siguiente bien:

Inmueble: La finca de Potes nº 1709. Naturaleza urbana. Vivienda. Vía pública: Pueblo Potes. Número: Sin número, portal 2, planta 2. División horizontal: Número de orden: 16. Cuota: Cero enteros doscientas dieciséis milésimas por ciento. Superficies: Construida, sesenta y seis metros cuarenta decímetros cuadrados, y útil, cincuenta y ocho metros diecinueve decímetros cuadrados. Linderos: Frente, pasillo general; derecha, sobrante del solar y vivienda G; izquierda, sobrante del solar; fondo, vivienda G. Descripción: Vivienda H de la planta segunda del edificio I en la calle Virgen del Camino, en Potes. Urbana. Número 16, planta segunda del edificio I, vivienda H, con una superficie construida de 66,40 m² y útil de 58,19 m², con entrada por el portal 2. Cuota 0,216%. Titular: San Miguel López Alegría 13732382W 100% (totalidad) del pleno dominio por título de compraventa. Inscripción 3.^a Tomo: 127. Libro: 12. Folio: 69.

Valoración a efectos de subasta: 77.126,40 euros.

Lugar, fecha y hora de celebración: 15/05/2015, a las 10:00 horas, en la sala de vistas de este órgano.

Información y condiciones de la subasta:

1. La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subasta se encuentra de manifiesto en la sede de esta oficina judicial.

2. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

3. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

4. Para tomar parte en la subasta los postores deberán:

a) Identificarse de forma suficiente.

b) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

c) Presentar resguardo de que han depositado, previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano nº 3867000005020013, en la entidad Banesto, o de que han prestado aval bancario por el 5% del valor de la finca a efecto de subasta. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo. Finalizado el acto de la subasta se devolverán las cantidades depositadas, excepto la que corresponda al mejor postor y la de aquellos postores que expresamente lo soliciten para que, si el rematante no depositase en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a su favor.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

5. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones indicadas en el apartado anterior. Estas posturas serán abiertas al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

6. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

7. En cuanto a la situación posesoria, se hace constar que el inmueble: No consta.

El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de esta oficina judicial, BOC y portal de subastas del Ministerio de Justicia, hasta la fecha de celebración de la subasta y servirá de notificación al ejecutado para el caso de resultar infructuosa la notificación personal, la forma prevenida por la Ley.

Y para que conste, expido el presente.

Santander, 19 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/2592

CVE-2015-2592

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-2510 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 765/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000328/2014 a instancia de Francisco Trueba Pérez frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Fleischmann Ibérica SA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 4/02/2015 del tenor literal siguiente:

PERSONA A LA QUE SE CITA: Fleischmann Ibérica SA, con domicilio en Bº Los Parales, 39130 Marina de Cudeyo como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 15 de junio de 2015 a las 09:40 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de juicio.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fleischmann Ibérica SA, en ignorado paradero, libro el presente en

Santander, 20 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/2510

CVE-2015-2510

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-2512 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 228/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 228/2014 a instancia de Emilio José Pino Pérez frente a Inmo Alfa Mártires, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 16/02/2015 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO acumular la presente ejecución, al procedimiento de ejecución seguido en este Juzgado con el número 227/14, contra el mismo deudor Inmo Alfa Mártires, S. L., siguiéndose la presente ejecución por un total de 21.647,74 euros de principal, más la cantidad de 4.329,55 euros calculado provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867 0000 64 0228 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Inmo Alfa Mártires, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/2512

CVE-2015-2512

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-2589 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de seguridad social 328/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000765/2014 a instancia de Mircea Burnea frente a DSYR 2007 S. L., en los que se ha dictado la cédula de citación siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

DSYR 2007 S.L, con domicilio en Barrio la Estación 6, 1º C de Sarón 39620.- como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 9 de marzo de 2015 a las 11:10 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)
En Santander, a 7 de enero de 2015.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DSYR 2007 S.L, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 17 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/2589

CVE-2015-2589

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-2590 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 324/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000324/2014, a instancia de Alfonso Carlos García González frente a Nomocan Montajes, S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha de 9/12/2014 del tenor literal siguiente:

Persona a la que se cita: Nomocan Montajes, S. A., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 4 de mayo de 2015, a las 10:40 horas, en Sala de Vistas nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Nomocan Montajes, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/2590

CVE-2015-2590

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-2591 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 397/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000397/2014, a instancia de Santiago Fernández Terán frente a Alberto Velo Salazar, en los que se ha dictado resolución de fecha de 19/01/2015 del tenor literal siguiente:

Persona a la que se cita: Alberto Velo Salazar, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 1 de junio de 2015, a las 10:40 horas, en Sala de Vistas nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Alberto Velo Salazar, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/2591

CVE-2015-2591

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-2570 *Notificación de nuevo señalamiento para la celebración de juicio oral en procedimiento de despidos/ceses en general 633/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Carretas, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000633/2014 a instancia de Susana Beatriz Molina Díaz frente a Tiffanys Solares, SL, Tiffanys Hoteles, SL, Tiffanys San Vicente, SL y La Barquera Hoteles, SL, en los que se ha dictado la resolución siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL
D./D^a MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ CARRETAS.

En Santander, a 20 de febrero de 2015.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora que queda unido a los autos y habida cuenta que los actores prestaban sus servicios para la empresa Tiffanys Solares, SL, entidad con personalidad jurídica propia, por razón de su forma societaria, tal y como resulta de los arts. 11.1 y 125 de la Ley 2/1995, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, incluso en el supuesto de que se tratase de una sociedad unipersonal, puesto que, esta característica no altera la existencia de esa personalidad jurídica autónoma y la aplicación de su régimen legal específico, y sin que el fallecimiento del socio unipersonal conlleve la extinción de la sociedad, para la que tiene que seguirse el procedimiento de disolución y liquidación previsto en los arts. 104 y siguientes de la Ley 2/1995.

No ha lugar a tenerse por ampliada la demanda contra la Comunidad Hereditaria de Isabel Villar Sandoval.

Se señala como nueva fecha para la celebración del Juicio Oral el día 31, de marzo de 2015 a las 12:00 horas.

Cítese a las partes sirviendo esta resolución de citación en forma a las mismas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de Tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TIFFANYS SOLARES, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 20 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Carretas.

2015/2570

CVE-2015-2570

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-2573 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 769/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Carretas, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de DESPIDOS / Ceses en general, con el nº 0000769/2014 a instancia de Pedro García Gutiérrez frente a Panadería Satrot SL y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado la cédula de fecha 17-2-15 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA

PANADERÍA SATROT SL, en ignorado paradero. OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para el 17 de marzo de 2015 a las 11,40 horas, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)

En Santander, a 17 de febrero de 2015.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PANADERÍA SATROT SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 17 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Carretas.

2015/2573

CVE-2015-2573

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-2514 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000019/2015 a instancia de Sergio Cazorla Velasco frente a Rojo Mir, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 10/02/14, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Sergio Cazorla Velasco, como parte ejecutante, contra Rojo Mir, S. L., como parte ejecutada, por importe de 8.599,24 euros de principal, más 1.719,84 euros para intereses y costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Rojo y Mir, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de febrero de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/2514

CVE-2015-2514

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-2593 *Notificación de sentencia 57/2015 en procedimiento de despidos/ceses en general 587/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000587/2014, a instancia de María Elvira Pando Pereira frente a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany´s Solares, S. L., FOGASA, Tiffany´s San Vicente, S. L., y Tiffany´s Hoteles, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 16/2/2015 del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña María Elvira Pando Pereira contra La Barquera Hoteles, S. L., Tyffany´s Solares, Tyffany´s San Vicente y Tyffany´s Hoteles, S. L., siendo parte el FOGASA, declaro la extinción de la relación laboral a día de hoy y, en consecuencia, condeno solidariamente a las demandadas a indemnizar a la demandante con la cantidad de 2.581,92 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034000014 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria, habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany´s Solares, S. L., y Tiffany´s San Vicente, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de febrero de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/2593

CVE-2015-2593

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2575 *Notificación de suspensión y nuevo señalamiento para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 793/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000793/2014, a instancia de Zara Martínez López y María Cruz López Cobo frente a Eurocuadros Santander, S. L., y García Fuertes, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 13/2/2015 del tenor literal siguiente:

"PROVIDENCIA

Magistrado: Don José Félix Lajo González.
En Santander a 13 de febrero de 2015.

Este magistrado tiene solicitada licencia por estudios para la realización de pruebas de acceso a la categoría de magistrado especialista en la Jurisdicción Social. Esta licencia coincide en sus fechas de disfrute con el señalamiento de la vista del juicio de este procedimiento.

Ha sido constatada la imposibilidad de que este magistrado sea sustituido por los motivos siguientes:

1º) El acuerdo de Junta Sectorial de Jueces de lo Social de 16/10/14 con voto en contra de este magistrado, que niega la sustitución entre jueces en caso de licencia por estudios.

2º) Comunicación del T. S. J. C. de la imposibilidad de nombrar juez sustituto, salvo para los procedimientos urgentes.

Por ello, de conformidad con el art. 188.1, apartado 2º, de la LEC se procede a suspensión y nuevo señalamiento para el día 27 de marzo de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas nº 4 de esta oficina, para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial y a continuación la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Sirva la notificación de la presente a las partes de citación en forma con los apercibimientos legales efectuados para el anterior señalamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000065079314, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª Doy fe.

El magistrado.

La secretaria judicial."

CVE-2015-2575

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Eurocuadros Santander, S. L., y García Fuertes, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/2575

CVE-2015-2575

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2577 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 69/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000069/2015 a instancia de Concepción Palet Gutiérrez frente a Fernando Vela Alarcón, en los que se ha dictado resolución y cédula de citación de fecha de 13-02-15, del tenor literal siguiente:

"CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

Fernando Vela Alarcón, con domicilio en Avda. de Pontejos nº 14 bajo, 39005 Santander, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación) y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 27 de marzo de 2015 a las 10:15 horas, en sala de vistas Nº4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art.58.1.eLRJS).

En Santander, a 13 de febrero de 2015.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL,"

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fernando Vela Alarcón, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/2577

CVE-2015-2577

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2578 *Citación para la celebración de vista en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000053/2014 a instancia de Adelaida Cabeza López-Vázquez e Ismael Díez Ceballos frente a Fundación Instituto de Ingeniería y Tecnología de Cantabria, en los que se ha dictado resolución de fecha 18 de febrero de 2015 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Señora secretaria judicial, doña Lucrecia de la Gándara Porres. En Santander, a 18 de febrero de 2015.

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y a FOGASA, así como a Innovación y Tecnología Energética de Cantabria, S. L. a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar en la Sala de Vistas Número Cuatro de este órgano el día 15 de abril de 2014, a las 12:30 horas, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Instituto de Ingeniería y Tecnología de Cantabria, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 18 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/2578

CVE-2015-2578

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2579 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución, con el número 19/2015 a instancia de Jaime Pedraja Pérez y José Luis Gómez Ortiz frente a Metalúrgicas de Renedo, S. A., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 13/02/15, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de Jaime Pedraja Pérez y José Luis Gómez Ortiz, como parte ejecutante, contra Metalúrgicas de Renedo, S. A., por importe de 11.411,15 euros a favor de don Jaime Pedraja Pérez y 3.706,45 euros a favor de don José Luis Gómez Ortiz y además otros 831,47 euros (5,50% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 15.949,07 euros.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Jaime Pedraja Pérez y José Luis Gómez Ortiz, como parte ejecutante, contra Metalúrgicas de Renedo, S. A., por importe de 11.411,15 euros a favor de don Jaime Pedraja Pérez y 3.706,45 euros a favor de don José Luis Gómez Ortiz y además otros 831,47 euros (5,50% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 15.949,07 euros.

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

CVE-2015-2579

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

SEGUNDO.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, los créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor el ejecutado con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

- Talleres Valsi.
- Corsan-Corviam.
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía Cant., S. A.
- Construcciones Metálicas Ayala, S. L.
- Gea Heat Exchangers, S. A.

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y procedimiento, abierta en la entidad Santander número 3855000064001915. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

TERCERO.- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/2579

CVE-2015-2579

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2594 *Notificación de suspensión y nuevo señalamiento de juicio en procedimiento ordinario 498/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000498/2014, a instancia de Adrián Sierra Sierra frente a Noncales, S. L., y Nomocan Montajes, S. A., en los que se ha dictado la providencia de fecha de 17/2/15 siguiente:

PROVIDENCIA

Magistrado: Don José Félix Lajo González.

En Santander a 16 de febrero de 2015.

Este magistrado tiene solicitada licencia por estudios para la realización de pruebas de acceso a la categoría de magistrado especialista en la Jurisdicción Social. Esta licencia coincide en sus fechas de disfrute con el señalamiento de la vista del juicio de este procedimiento.

Ha sido constatada la imposibilidad de que este magistrado sea sustituido por los motivos siguientes:

1º) El acuerdo de Junta Sectorial de Jueces de lo Social de 16/10/-14 con voto en contra de este magistrado, que niega la sustitución entre jueces en caso de licencia por estudios.

2º) Comunicación del T. S. J. C. de la imposibilidad de nombrar juez sustituto, salvo para los procedimientos urgentes.

Por ello, de conformidad, con el art.º 188.1, apartado 2º, de la L.E.C., se procede a la suspensión y nuevo señalamiento del juicio que tendrá lugar el día 19 de junio de 2015, a las 11:50 horas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000065049814, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª Doy fe.

El magistrado.

La secretaria judicial.

CVE-2015-2594

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Noncales, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 16 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/2594

CVE-2015-2594

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2595 *Notificación de nuevo señalamiento de juicio en procedimiento ordinario 510/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000510/2014 a instancia de José María Abascal González y Gustavo Torre Villegas frente a Grupo de Empresas Cablenort, I Red, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Codetel, S. L., Cablenort Comunicaciones, S. L., y Asescant Consultores, S. L., en los que se ha dictado la providencia de fecha de 18/2/15 siguiente:

PROVIDENCIA

Magistrado: Don José Félix Lajo González.
En Santander a 18 de febrero de 2015.

Por necesidades de servicio se suspende la vista prevista para el próximo día 30/3/15 procediendo a nuevo señalamiento del juicio que tendrá lugar el día 8 de mayo de 2015, a las 9:30 horas, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.2 LRJS, se señala el acto de conciliación ante la secretaria judicial para el mismo día y hora.

Se acuerda comunicar el nuevo señalamiento a las partes con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en legal forma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000065051014, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda, manda y firma S. S.^a Doy fe.
El magistrado.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Asescant Consultores, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 18 de febrero de 2015.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/2595

CVE-2015-2595

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-2596 *Citación para nuevos actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 599/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000599/2014 a instancia de Irinel Gheorghe Ungurianu, Oana Maria Nite, María Eugenia de Jesús de Jesús, María Isabel Paz Sanibo, Álvaro Escarcega Gutiérrez, Trinidad Celis Rincón, Juan Manuel Herrero Gutiérrez, Luis Ángel González Vélez y Luis Ángel González Vélez frente a Tiffany's Solares, S. L., Tiffany's Solares, S. L., María Isabel Villar Sandoval, comunidad hereditaria de María Isabel Villar Sandoval, Tiffany's Hoteles, S. L., La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany's San Vicente, S. L., comunidad hereditaria de Tiffany's Solares, S. L., y Tiffany's Solares, S. L., en los que se ha dictado resolución providencia de fecha 17/2/2015 del tenor literal siguiente:

"PROVIDENCIA

Magistrada: Doña Isabel Rodríguez Macareno.
En Santander a 18 de febrero de 2015.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito por la letrada Dña. Ángela Santurtún Moragués en nombre y representación de D. Irinel Ungurianu y otros, únase a las presentes actuaciones, y visto su contenido y consultada la agenda de señalamientos, se procede a señalar nuevamente para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día 16 de marzo de 2015, a las 12:30 horas, en la Sala de Vistas nº 5 de este órgano judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados, con la advertencia de que, de no comparecer ni alegar justa causa, continuará éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Dado el desconocido paradero de todos los demandados excepto de Tiffany's Hoteles, S. L., procédase a su citación por medio de edictos que publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sirva la presente resolución de citación en forma a las demás partes personadas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000089059914, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda, manda y firma S. S.^a Doy fe.

La magistrada.

La secretaria judicial."

CVE-2015-2596

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Tiffany´s Solares, S. L., La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany´s San Vicente, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de febrero de 2015.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/2596

CVE-2015-2596

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-2597 *Citación para nuevos actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 722/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000722/2014, a instancia de Antonio Gutiérrez González frente a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany´s San Vicente, S. L., Tiffanys Solares y Tiffany´s Hoteles, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 18/2/2015 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA

Magistrada: Doña Isabel Rodríguez Macareno.

En Santander a 18 de febrero de 2015.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito por el letrado D. Fernando Pena Pacheco en nombre y representación de don Antonio Gutiérrez González y otros, únase a las presentes actuaciones, y visto su contenido y consultada la agenda de señalamientos, se procede a señalar nuevamente para el acto de conciliación y, en su caso, juicio para el día 16 de marzo de 2015, a las 12:45 horas, en la Sala de Vistas nº 5 de este órgano judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia de que no comparecer ni alegar justa causa, continuará éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Dado el desconocido paradero de todos los demandados excepto de Tiffany´s Hoteles, S. L., procédase a su citación por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sirva la presente resolución de citación en forma a las demás partes personadas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000000072214, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda, manda y firma S. S.^a Doy fe.

La magistrada.

La secretaria judicial.

CVE-2015-2597

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany´s San Vicente, S. L., y Tiffanys Solares, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2015/2597

CVE-2015-2597

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

CVE-2015-2515 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 82/2014.*

Doña Begoña Monasterio Torre, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Bilbao,

Hago saber: Que en autos despidos 82/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Tomás Delgado Calvo de Mora contra FOGASA, Noncales, S. L., UTE Degremont S. A. - Excavaciones Vda. de Sainz, S. A. y Zabalme Montajes, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por Tomás Delgado Calvo de Mora frente a Zabalme Montajes, S. L. -(en concurso), administrador concursal (ABC Concursal y Asesor S. L.), Noncales, S.L.- (en concurso), administrador concursal (Bufete Concursal S. L.P.), UTE Degremont, S. A. - Excavaciones Vda. de Sainz, S. A., y FOGASA, sobre despido, declaro el mismo improcedente, condenando a la empresa demandada Zabalme Montajes, S. L. a que en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la sentencia, opten entre readmitir al trabajador con abono de los salarios de tramitación o dar por extinguido el vinculo con abono de una indemnización de 48.972,36 euros, de la que deberá deducirse la ya satisfecha por idéntico concepto. Absolviendo a UTE Degremont, S. A. - Excavaciones Vda. de Sainz, S. A. y Noncales, S. L. de los pedimentos en su contra deducidos

Y para que le sirva de notificación sentencia a Noncales, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Santander.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 16 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Begoña Monasterio Torre.

2015/2515

CVE-2015-2515

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE BILBAO

CVE-2015-2599 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 827/2014.*

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve de Bilbao,

Hago saber: Que en autos despidos 827/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rebeca Mateos Gómez contra FOGASA y Juan Manuel Jaén Ruano-Frutería sobre despido, se ha dictado la sentencia número 40, cuyo fallo literalmente dice:

FALLO

Que estimando en cuanto a su pretensión subsidiaria la demanda deducida por Rebeca Mateos Gómez contra Juan Manuel Jaén Ruano y FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora realizado con efectos al 30/07/14 y, no siendo realizable la readmisión, debo declarar extinguida la relación laboral que unía a las partes, condenando a Juan Manuel Jaén Ruano a que indemnice a la trabajadora con la suma de 1.669,53 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera corresponder al FOGASA.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta número 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial número 4783-0000-65 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Juan Manuel Jaén Ruano-Frutería, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 18 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María Luisa Linaza Vicandi.

2015/2599

CVE-2015-2599

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-2325 *Notificación de sentencia 34/15 en juicio verbal (250.2) 751/2014.*

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento verbal número 751/14, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros frente a Internacional O'Neal, S. L., en los que se ha dictado sentencia nº 34/15 con fecha 12/02/15, que, en virtud de la nueva redacción dada al art. 455.1 LEC en la Ley 37/2011 de 10 de octubre, tiene el carácter de firme.

Y para que sirva de notificación a la demandada Internacional O'Neal, S. L., en ignorado paradero, libro el presente,

Santander, 13 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Rosa María de la Visitación Villán.

2015/2325

CVE-2015-2325

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2521 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 971/2014.*

El Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ordinario 971/14 seguido a instancia de Santander Consumer EFC, S. A. contra don Jefferson Nahun Quiñónez Valdez, doña María Felisa Valdez Charcopa, doña Hilda Meza Góngora se ha dictado sentencia de fecha 6 de febrero de 2015, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a don Jefferson Nahun Quiñónez Valdez, doña María Felisa Valdez Charcopa, doña Hilda Meza Góngora, en ignorado paradero, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 11 de febrero de 2015.

El secretario judicial (ilegible).

2015/2521

CVE-2015-2521

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-2553 *Notificación de sentencia 37/2015 en procedimiento de juicio de faltas 2729/2014.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0002729/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000037/2015

En Santander a 28 de enero de 2015.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 2729/2014, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Amadeo Vicente Charlon Asón como denunciante, y Ángel Venero Fernández como denunciado.

FALLO

Condeno a Ángel Venero Fernández como autor de una falta contra los intereses generales; del artículo 631 del Código Penal a la pena de UN MES de multa con cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de ciento ochenta euros (180 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago y, en concepto de responsabilidad civil, a indemnizar a Amadeo Vicente Charlon Asón en la cantidad de mil setecientos nueve euros con noventa y dos céntimos (1.709,92 euros), así como en los gastos de asistencia médica que le sean reclamados por el Servicio Cántabro de Salud y se acrediten y determinen en ejecución de sentencia.

Todo ello con imposición al condenado del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, Y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Ángel Venero Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 18 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María Antonia Villanueva Vivar.

2015/2553

CVE-2015-2553

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-2555 *Notificación de sentencia 35/2015 en procedimiento de juicio de faltas 3207/2014.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0003207/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000035/2015

En Santander a 28 de enero de 2015.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 3207/2014, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Sol Cubas Ocejo como denunciante, José Javier Fernández Pérez como denunciado y Servicio Cántabro de Salud como perjudicado.

FALLO

Absuelvo a José Javier Fernández Pérez de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a José Javier Fernández Pérez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 16 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María Antonia Villanueva Vivar.

2015/2555

CVE-2015-2555

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-2557 *Notificación de sentencia 7/2015 en procedimiento de juicio de faltas 3400/2014.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0003400/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de sentencia dictada en el referido procedimiento y cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000007/2015

En Santander a 12 de enero de 2015.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 3400/2014, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Amador Sainz Azcona, como denunciante, María Sol Muza Jiménez, como denunciada, Electrodomésticos Lera, como perjudicada.

FALLO

Condeno a María Sol Muza Jiménez como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal a la pena de CINCO DÍAS de localización permanente y, en concepto de responsabilidad civil, a indemnizar a la mercantil Electrodomésticos Lera en la cantidad de cien euros (100 euros), imponiéndole asimismo el pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a María Sol Muza Jiménez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 17 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María Antonia Villanueva Vivar.

2015/2557

CVE-2015-2557

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-2558 *Notificación de sentencia 40/2015 en procedimiento de juicio de faltas 4884/2014.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0004884/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000040/2015

En Santander a 28 de enero de 2015.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrada-juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 4884/2014, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, María Teresa Fernández Cue corno denunciante, Yara Vázquez Borja y Amanda Pérez Borja, como denunciadas, y el establecimiento Primark, como perjudicado.

FALLO

Condeno a Yara Vázquez Borja y Amanda Pérez Borja corno autoras de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena, para cada una de ellas, de cuatro días de localización permanente, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Amanda Pérez Borja y a Yara Vázquez Borja, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 16 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María Antonia Villanueva Vivar.

2015/2558

CVE-2015-2558

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-2560 *Notificación de sentencia 6/2015 en procedimiento de juicio de faltas 4479/2014.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0004479/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000006/2015

En Santander a 12 de enero de 2015.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 4479/2014, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Felipe Barros de la Parra y María Teresa Fernández Cue como denunciante, Vanesa González Pérez, Carmen Pérez Enríquez y Laura González Pérez como denunciadas, y los establecimientos Mediamarkt y Primark como perjudicados.

FALLO

Condeno a Vanesa González Pérez, Carmen Pérez Enríquez y Laura González Pérez como autoras de una falta continuada de hurto del artículo 623.1 del Código Penal a la pena, para cada una de ellas, de TREINTA DÍAS de multa con cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de ciento ochenta euros (180 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago y, en concepto de responsabilidad civil, a indemnizar conjunta y solidariamente al establecimiento Primark en la cantidad de tres euros con cincuenta céntimos (3,50 euros), imponiéndole asimismo el pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Vanesa González Pérez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 10 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María Antonia Villanueva.

2015/2560

CVE-2015-2560

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2561 *Notificación de sentencia 595/2014 en procedimiento de juicio de faltas 2195/2014.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0002195/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000595/2014

En Santander a 6 de noviembre de 2014.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 0002195/2014, seguida por una falta de coacciones contra Nieves Villegas Pomar, siendo denunciante José Antonio Villegas Pomar.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a Nieves Villegas Pomar de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Santander a 6 de noviembre de 2014, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Nieves Villegas Pomar, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 3 de febrero de 2015.

El secretario judicial,
julio Iván Antolín Muñoz.

2015/2561

CVE-2015-2561

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2563 *Notificación de sentencia 606/2014 en procedimiento de juicio de faltas 2232/2013.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0002232/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000606/2014

En Santander a 12 de noviembre de 2014.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 0002232/2013, seguida por una falta contra el orden público contra Jorge Jerez Álvarez.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a Jorge Jerez Álvarez de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Jorge Jerez Álvarez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 16 de febrero de 2015.

El secretario judicial,
julio Iván Antolín Muñoz.

2015/2563

CVE-2015-2563

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2565 *Notificación de sentencia 667/2014 en procedimiento de juicio de faltas 2724/2014.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0002724/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000667/2015

En Santander a 12 de diciembre de 2014.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 0002724/2014, seguida por una falta contra el patrimonio contra Fernando Óscar García de Bernardo, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y María Inmaculada Espina Laborda, como denunciante.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Fernando Óscar García de Bernardo como autor criminalmente responsable de una falta de estafa, prevista y penada en el artículo 623.4 CP, a la pena de multa de 30 días con cuota de seis euros (total, 180 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, con expresa imposición de las costas.

En vía civil, Fernando Óscar García de Bernardo abonará 100 euros a María Inmaculada Espina Laborda, con aplicación del 576 LEC.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Fernando Óscar García de Bernardo, actualmente en paradero desconocido expido el presente.

Santander, 21 de enero de 2015.

El secretario judicial,
julio Iván Antolín Muñoz.

2015/2565

CVE-2015-2565

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2567 *Notificación de sentencia 23/2015 en procedimiento de juicio de faltas 3501/2014.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0003501/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000023/2015

En Santander a 20 de enero de 2015.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 0003501/2014, seguida por una falta de amenazas contra Francisca González Escobar, siendo denunciante Carlos Rivero Calderón.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Ni por el Ministerio Fiscal ni por ninguna parte acusadora en el acto del juicio oral celebrado hoy se formuló acusación, tras no comparecer denunciante ni denunciada.

HECHOS PROBADOS

En este Juzgado se recibió atestado del Guardia Civil 587/2014 por posible infracción penal cometida el 6 de agosto de 2014 en la localidad de Santander, no presentándose en el acto de juicio parte alguna que sostenga la acusación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El proceso penal se rige por el sistema acusatorio, conforme al cual la facultad de juzgar depende de que el Ministerio Fiscal y el acusador particular, o privado, promuevan la acción de la justicia, aplicado lo anterior al presente caso, no sostenida acusación por ninguna de las partes y sin que las circunstancias del hecho proceda utilizar el trámite dispuesto en el artículo 644 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede dictar sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Las costas deben ser declaradas de oficio, conforme los arts. 123 del Código Penal, y 239 y 240 de la LECR.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a Francisca González Escobar de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

CVE-2015-2567

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltna. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisca González Escobar, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 21 de enero de 2015.

El secretario judicial,
julio Iván Antolín Muñoz.

2015/2567

CVE-2015-2567

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2568 *Notificación de sentencia 674/2014 en procedimiento de juicio de faltas 3852/2014.*

D. julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0003852/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000674/2014

En Santander, a 16 de diciembre de 2014.

D. LUIS ENRIQUE GARCÍA DELGADO, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Nº 4, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas, 0003852/2014, seguida por una falta de amenazas contra JORGE LUIS GONZÁLEZ LACHA, siendo denunciante FÉLIX MUÑOZ RODRÍGUEZ.

FALLO

Debo Absolver y absuelvo a JORGE LUIS GONZÁLEZ LACHA de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la lima. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a FÉLIX MUÑOZ RODRÍGUEZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 16 de febrero de 2015.

El secretario judicial,
julio Iván Antolín Muñoz.

2015/2568

CVE-2015-2568

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-2538 *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 608/2014.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno al número 0000608/2014 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudica a inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

Prado en el término de Posajo, en la mies de Trescueto, sitio de prado de La Jabalí. Tiene una cabida de ocho carros o catorce áreas y treinta y dos metros cuadrados y linda: Al saliente, con Antonio García de los Salmones; al Poniente, con herederos de Miguel Rasilla; Sur, con cerradura de la mies, y al Norte, con Félix Fernández Colina.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, al tomo 633, libro 13, folio 114, finca registral número 1529, inscripción 3ª.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Torrelavega, 16 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,
Lorena Álvarez García.

2015/2538

CVE-2015-2538

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-2580 *Notificación de sentencia en procedimiento de juicio de faltas 2074/2014.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0002074/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Torrelavega a 28 de enero de 2015.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas nº 2074/2014, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Abdelali Boucetaki como denunciante que, citado, no compareció, y Javier Ruiz Arenas como denunciado que, citado, no compareció.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Javier Ruiz Arenas de la falta de estafa por la que fue denunciado.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Javier Ruiz Arenas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 19 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Lorena Álvarez García.

2015/2580

CVE-2015-2580